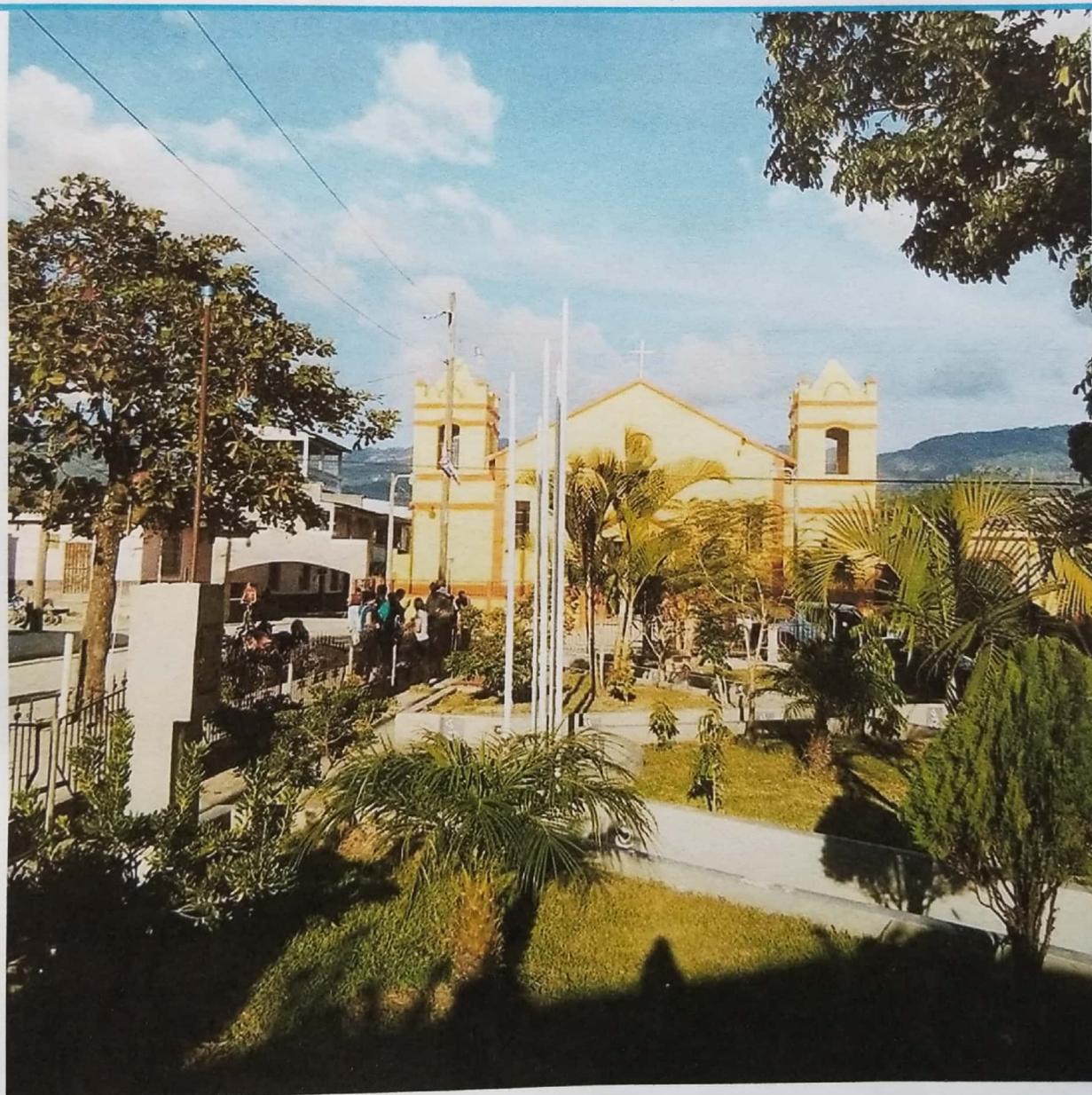




REPUBLICA DE HONDURAS  
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO PURINGLA  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
Teléfono 2774-5175 2774-5176  
Email: munipuringla@yahoo.es

# PLAN DE ARBITRIOS



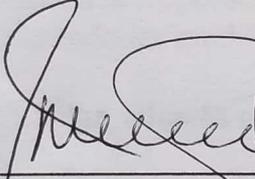
## AÑO 2020

Página 1 | 77

## CONSTANCIA

La suscrita Juez de Paz de este término Municipal por medio de la presente HACE CONSTAR QUE: La Corporación Municipal público en tiempo y forma el plan de arbitrio vigente para el 2020 aprobado en sesión extraordinaria acta N° 57 en fecha jueves 19 de septiembre 2019, se publicó el mismo a toda la población.

Y para los fines que el interesado estime convenga se extiende la presente en Santiago Puringla a los 18 días de febrero de 2020.

  
  
Lic. Yulissa Marisol Cárcamo Moreno  
Juzgado de Paz Santiago Puringla

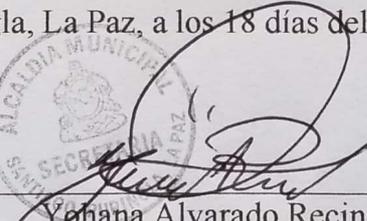


REPUBLICA DE HONDURAS  
**MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO PURINGLA**  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
Teléfono 2774-5175 2774-5176  
Email: [munipuringla@yahoo.es](mailto:munipuringla@yahoo.es)

### CERTIFICACION

La Suscrita Secretaria Municipal de este Municipio CERTIFICA el punto de actas que se encuentra en uno de los libros que obran en este archivo correspondiente al año 2019 y que literalmente dice Que en Acta #57-2019 de sesión extraordinaria celebrado en el salón municipal de Santiago Puringla, Departamento de La Paz, el jueves 19 de septiembre del año 2019. El Suscrito Alcalde Municipal José Javier Argueta Turcios presidio la sesión en presencia de los señores Regidores Carlos Humberto Hernández Maldonado, Zonia Leticia Benítez Guevara, José David Maldonado Euceda, Modesto Gámez Zavala, Teresa de Jesús Rodríguez Vásquez, Wilfredo Vijil Mejía, Secretaria Municipal que da fe de lo actuado. El Jefe de Control Tributario presento a la corporación Municipal el Plan de Arbitrios, mismo que fue discutido y Aprobado realizando las modificaciones para el año 2020.

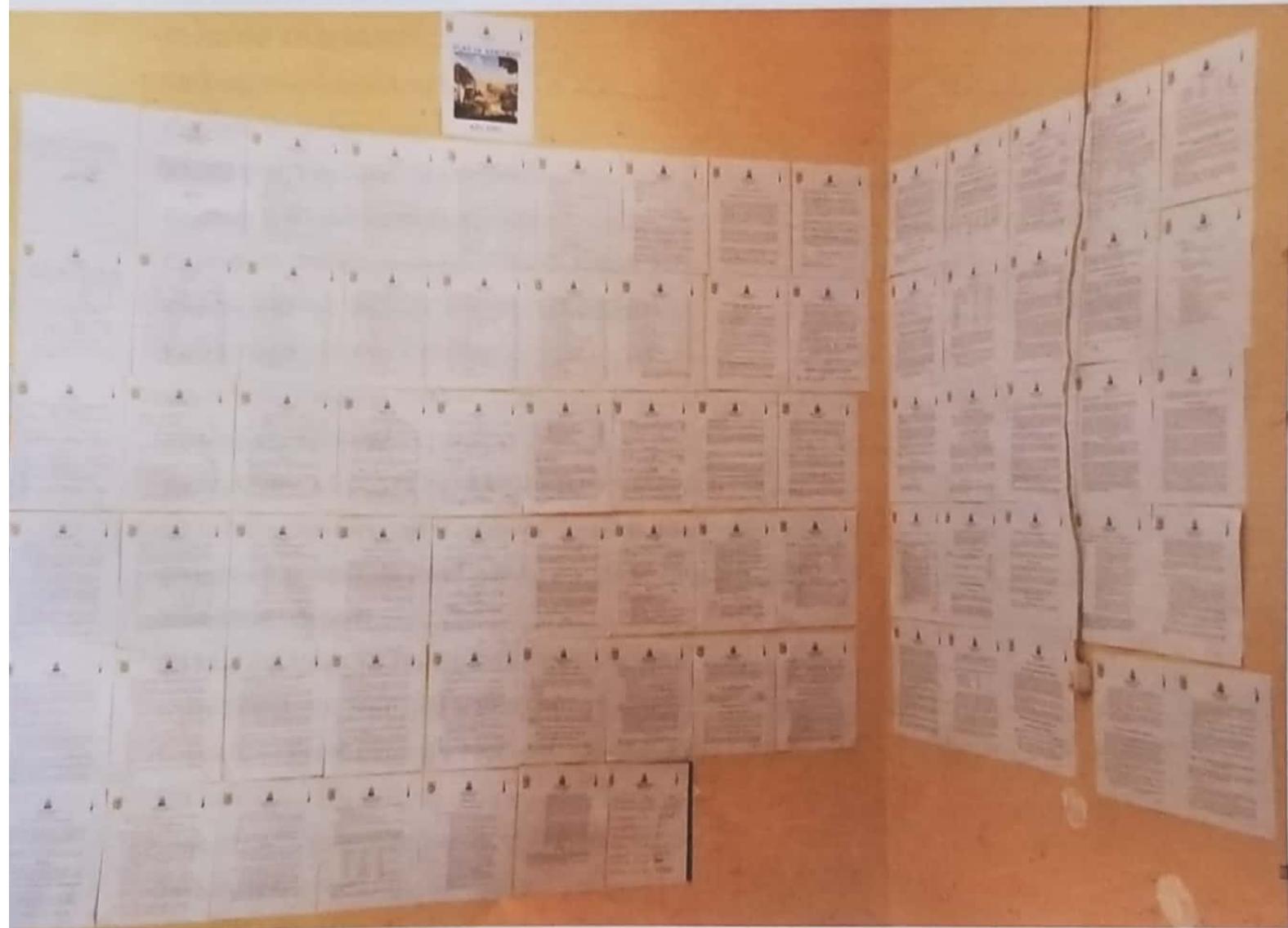
Extendido en Santiago Puringla, La Paz, a los 18 días del mes de febrero del año 2020.

  
Yohana Alvarado Recinos  
Secretaria Municipal



REPUBLICA DE HONDURAS  
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO PURINGLA LA PAZ  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
Teléfonos: 2774-5476, 2774-5175  
[munipuringla@yahoo.es](mailto:munipuringla@yahoo.es)

## PUBLICACIÓN PLAN DE ARBITRIOS





REPUBLICA DE HONDURAS  
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO PURINGLA  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
Teléfono 2774-5175 2774-5176  
Email: munipuringla@yahoo.es



## INDICE

Marco legal del plan de arbitrios.....	7
<b>PLAN DE ARBITRIOS</b> .....	7
TITULO I. NORMAS GENERALES.....	8
<b>Capítulo II: Definiciones</b> .....	9
<b>TITULO II: Impuestos Municipales</b> .....	10
<b>Capítulo I: Disposiciones Generales:</b> .....	10
<b>Capítulo II: Del Impuesto sobre Bienes Inmuebles</b> .....	11
<b>TABLA DE VALORIZACION DE TIERRAS</b> .....	12
<b>PARA PAGO DE IMPUESTOS</b> .....	12
<b>Capítulo III: Del Impuesto Personal</b> .....	13
<b>Artículo 18: El Impuesto Personal</b> .....	13
<b>TABLA DE CÁLCULO DE IMPUESTO PERSONAL</b> .....	13
<b>Capítulo IV: Del Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios</b> .....	14
<b>Artículo 20: El Impuesto sobre la Industria, Comercio y Servicios</b> .....	14
<b>Tratamiento General</b> .....	14
<b>TABLA DE CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE</b> .....	15
<b>INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS</b> .....	15
<b>Capítulo V: De los Billares y Productos Controlados</b> .....	15
<b>BILLARES</b> .....	16
<b>Capítulo VI: Del Impuesto de Extracción o Explotación de recursos</b> .....	22
<b>Tasa a pagar por explotación y comercialización de recursos naturales</b> .....	23
Explotación de Canteras Extracción de Arena y Piedra Licencias para Transporte de Recursos Naturales. ....	23
<b>Tasas por Inspecciones de la Unidad Municipal Ambiental (UMA)</b> .....	24



REPUBLICA DE HONDURAS  
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO PURINGLA  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
Teléfono 2774-5175 2774-5176  
Email: [munipurin@yahoo.es](mailto:munipurin@yahoo.es)



CAPÍTULO VII: DEL IMPUESTO SELECTIVO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES .....	24
TÍTULO III: Tasas por Servicios Municipales .....	27
<b>Capítulo I: Disposiciones Generales</b> .....	27
Capítulo II: Tasas por Servicios Permanentes .....	29
<b>Utilización y Arrendamiento de</b> .....	29
<b>Propiedades y Bienes Municipales</b> .....	29
<b>Mercado Municipal</b> .....	29
<b>Salón Municipal</b> .....	29
<b>Terrenos Municipales</b> .....	29
<b>Uso de cementerios</b> .....	30
Capítulo III: Servicios Eventuales .....	30
<b>Tasas por Servicios Administrativos y Derechos Municipales</b> .....	30
<b>Certificaciones y Constancias, Autorizaciones de Libros y Licencias varias</b> .....	30
<b>Licencia de Buhoneros a pie y en vehículos</b> .....	31
<b>Matrimonios</b> .....	31
<b>Los gastos de movilización del funcionario corren por cuenta del interesado</b> .....	31
<b>Registros y Matrículas de Vehículos</b> .....	32
<b>Armas de fuego</b> .....	32
<b>Matricula de Moto sierra</b> .....	33
<b>Servicios Catastrales y de Control Urbano</b> .....	33
<b>Permisos de Construcción</b> .....	33
<b>Tarifa/millar Lps</b> .....	33
<b>Por uso y servicios de calles urbanos</b> .....	34
<b>Rótulos y Vallas</b> .....	35
<b>Vehículos auto parlantes</b> .....	35
<b>Tasas por control e inspección ambiental</b> .....	35
<b>Productos Forestales de bosque, áreas verdes y áreas protegidas</b> .....	35



REPUBLICA DE HONDURAS  
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO PURINGLA  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
Teléfono 2774-5175 2774-5176  
Email: munipuringla@yahoo.es

<b>AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y CONTAMINACION DE LOS CUERPOS DE AGUA.</b> .....	37
<b>Saneamiento ambiental</b> .....	38
<b>Licencia Ambiental</b> .....	38
<b>Servicio de limpieza de los solares baldíos.</b> .....	39
<b>Regulación de letrinas</b> .....	39
<b>Contaminación por desechos sólidos</b> .....	39
<b>Contaminación visual y sónica</b> .....	41
<b>Parlantes y altoparlantes</b> .....	42
<b>Instalación de antenas de telefonía móvil, comunicación y otras.</b> .....	43
<b>Servicios Ambientales</b> .....	44
<b>TITULO IV: Contribución por Mejoras</b> .....	45
<b>Capítulo I: Disposiciones Generales</b> .....	45
<b>TITULO V: Venta de activos</b> .....	46
<b>Capítulo I: Disposiciones Generales</b> .....	46
<b>Capítulo II: Venta de activos</b> .....	47
<b>Dominios Plenos</b> .....	47
<b>Concesionamientos</b> .....	47
<b>TITULO VI: Concesionamientos y Franquicias</b> .....	48
<b>Capítulo I: Disposiciones Generales</b> .....	48
<b>TITULO VII: Prohibiciones, Multas y Sanciones</b> .....	48
<b>Capítulo I</b> .....	48
<b>Por atraso en el pago de Impuestos y Tasas</b> .....	49
<b>Por falta de autorizaciones de negocios</b> .....	50
<b>Por falta de Permisos de Construcción</b> .....	51
<b>Por Faltas al medio ambiente</b> .....	51
<b>Multas sancionadas por Director Municipal de Justicia</b> .....	52
<b>Por venta clandestina de Bebidas Alcohólicas</b> .....	53



REPUBLICA DE HONDURAS  
 MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO PURINGLA  
 DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
 Teléfono 2774-5175 2774-5176  
 Email: munipuringla@yahoo.es

TITULO VIII: Del Procedimiento ..... 53

**Capítulo I: Presentación**..... 53

**Capítulo II: Recursos de Reposición**..... 54

**Capítulo III: Apelación**..... 54

**Capítulo IV: Revisión de Oficio** ..... 54

TITULO IX: Control y Fiscalización ..... 55

**CAPITULO I: DEL IMPUESTO DE EXTRACCION O EXPLOTACION DE RECURSOS**  
 ..... 60

TITULO X: TASA MUNICIPALES..... 62

**CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES**..... 62

**CAPITULO II: SERVICIOS REGULARES** ..... 62

TITULO XI: CONTRIBUCION POR MEJORAS ..... 62

**CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES**..... 62

**TABLA DE VALORIZACION DE TIERRAS**..... 64

**PARA PAGO DE IMPUESTOS**..... 64

TITULO XII: DEL PAGO..... 64

**CAPITULO I: DISPOSICIONES LEGALES** ..... 64

TITULO Xlii: SANCIONES Y MULTAS ..... 65

**CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES** ..... 65

TITULO Xiv: PROHIBICION ..... 68

**CAPITULO I: DISPOSICIONES LEGALES** ..... 68

TITULO XV: CONTROL DE FISCALIZACION ..... 68

**CAPTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**..... 68

**TITULO XVI: DISPOSICIONES GENERALES**..... 69

TITULO XVII: OPERACIÓN Y ROTURA DE ACERCAS Y VIAS PUBLICAS..... 70

TITULO Xlii: CASSETAS DE VENTAS ..... 71

**CALLES**..... 71

**SANCIONES** ..... 71



REPUBLICA DE HONDURAS  
**MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO PURINGLA**  
 DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
 Teléfono 2774-5175 2774-5176  
 Email: munipuringla@yahoo.es

TITULO XIX: DE LAS INFRACCIONES Y PROHIBICIONES ..... 70  
 TITULO XX: OTRAS DISPOSICIONES ..... 71  
     **SANCIONES** ..... 72  
 TITULO XXI ..... 74  
     **Capítulo I: Disposiciones Finales**..... 74  
 VIGENCIA ..... 75  
     **NOMBRE, CARGO, FIRMA** ..... 76

**MARCO LEGAL DEL PLAN DE ARBITRIOS**

El plan de arbitrios es una ley local de obligatorio cumplimiento por todos los vecinos o transeúntes del municipio (artículo 147 del reglamento de la ley de municipalidades).

**PLAN DE ARBITRIOS**

La Corporación Municipal de Santiago Puringla Departamento de La paz.

**CONSIDERANDO:** que los municipios son antes autónomos entre cuyos postulados se encuentra la facultad para recaudar sus propios recursos e invertirlos en beneficio del Municipio, con atención especial en preservar el medio ambiente.

**CONSIDERANDO:** Que la corporación de Santiago Puringla, en sesión extraordinaria celebrado el día jueves 19 de septiembre 2019 acta N°57 aprobó el plan de arbitrios según las actividades del municipio de Santiago Puringla durante el año 2020.

**CONSIDERANDO:** Que la Corporación Municipal es el órgano deliberado de la municipalidad electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal en consecuencia le corresponde entre otras con la ley.

**POR TANTO:** En uso de las facultades de que esta investida y aplicación del artículo 12 numeral 3 y del artículo 25 numerales 1 y 7 de la ley de municipalidades.

**Acuerda:** Aprobar el presente Plan de Arbitrios que regirá el ejercicio fiscal del (01) de Enero al (31) de Diciembre del 2020.



REPUBLICA DE HONDURAS  
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO PURINGLA  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
Teléfono 2774-5175 2774-5176  
Email: munipuringla@yahoo.es



## TITULO I. NORMAS GENERALES

### CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

**Artículo N° 1:** El presente Plan de Arbitrio es una ley local o el instrumento básico de ineludible aplicación, donde anualmente se establece los atributos municipales, incluyendo impuestos, tasas contribuciones por mejoras, así como las sanciones y multas aplicables a los contribuyentes en caso de mora y de los procedimientos relativos al sistema tributario; el cual es de obligatorio cumplimiento para todos los vecinos y transeúntes en un municipio. Su aplicación y vigencia está sustentada específicamente en las disposiciones del capítulo IV de los impuestos, servicios, tasas y contribuciones de la Ley de Municipalidades y que comprende los Artículos: 25, 47, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, Del Capítulo VIII, de las disposiciones generales, Artículos: 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 121, 122, 127, -B, Capítulos IV y VII del Reglamento de ésta Ley y en forma general en las atribuciones de Gobierno señaladas en los artículos y capítulos de la referida Ley, sus Reformas y Reglamentos.

**Artículo N° 2:** Los recursos financieros de la Municipalidad de **Santiago Puringla** Departamento de la Paz, están constituidos por recursos Ordinarios y Extraordinarios. Los recursos ordinarios son los que percibe la municipalidad en cada ejercicio fiscal: impuestos, tasas, derechos multas etc. y los extraordinarios son los que se perciben solo eventualmente y en circunstancias especiales, para lo cual se requiere una ampliación del presupuesto aprobado: en esta clase de ingresos se sitúan herencias, legados, donaciones, subsidios, subvenciones, y transferencias no obligatorias y no presupuestadas.

**Artículo: 3 El Impuesto** Es un Tributo Municipal que paga el contribuyente con carácter de obligatoriedad para atender las necesidades colectivas del Municipio., la Ley establece como impuestos municipales, los impuestos sobre bienes Inmuebles, Personal, Industria, Comercio y Servicios, Extracción y Explotación de Recursos Naturales.

**Artículo: 4. La Tasa Municipal** son los tributos cuya obligación se genera por la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado y representa el pago que hace a la Municipalidad el usuario del servicio, del servicio público divisible y medible para que el bien común utilizado se mantenga, amplíe o reponga.



REPUBLICA DE HONDURAS  
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO PURINGLA  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
Teléfono 2774-5175 2774-5176  
Email: munipurngla@yahoo.es



En la medida en que se presenten otros servicios a la comunidad, no especificados aún en este Plan de Arbitrios, estos se regularán mediante **acuerdos municipales** y los mismos formarán parte del presente Plan de Arbitrios.

**Artículo: 5. La Contribución Por Mejoras** es una contraprestación que el Gobierno local impone a los beneficiarios directos de la ejecución de ciertas obras públicas. Es un pago obligatorio, transitorio, circunstancial, eventual u ocasional que los propietarios deben efectuar a la municipalidad por una sola

vez a cambio de un beneficio específico aportado a algún inmueble de su patrimonio por una obra de interés público. A los fines del establecimiento de las cuotas para recuperar la inversión, la municipalidad está facultada para determinar con carácter general para todos los contribuyentes, tomando en cuenta la naturaleza de la obra o mejora, el monto total que corresponde financiar, el plazo de la recuperación y los compromisos adquiridos por la municipalidad para ejecutar tales proyectos.

**Artículo: 6. Los Derechos** son el pago obligatorio que realiza el contribuyente por la utilización de los recursos del dominio público del término municipal.

**Artículo: 7. La Multa** es la pena pecuniaria que impone la municipalidad por la violación a la Ley de Policía, Reglamentos y ordenanzas de la Leyes Municipales, así como; por la falta de pago puntual de los gravámenes municipales.

**Artículo: 8. Corresponde a la Corporación Municipal**, la creación, reformas o derogaciones de los gravámenes municipales, a excepción de los impuestos y otros cargos decretados por el Congreso Nacional de la República. Para este efecto la Corporación Municipal, hará del conocimiento de los contribuyentes las disposiciones pertinentes por medio de publicaciones en la Gaceta Municipal o en los medios de comunicación de mayor circulación en el municipio.

## Capítulo II: Definiciones

**Artículo: 9** Para los fines del presente Plan de Arbitrios se entiende por la Ley de Municipalidades

**Ley:** La Ley de Municipalidades

**Reglamento:** El Reglamento de la Ley de Municipalidades

**Plan:** El Plan de Arbitrios de la Municipalidad



REPUBLICA DE HONDURAS  
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO PURINGLA  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
Teléfono 2774-5175 2774-5176  
Email: munipuringla@yahoo.es

**La Corporación:** La Corporación Municipal de Santiago Puringla, La Paz.

**La Alcaldía:** Es la Alcaldía Municipal de Santiago Puringla, La Paz

**El Municipio:** Es el área que corresponde al municipio de Santiago Puringla, La Paz

**La Secretario (a):** Es la secretaria de estado en los despachos del Interior y población (SEIP).

**Administración Tributaria:** Es la Oficina que registra, controla y regula el cumplimiento de las normas y procedimientos tributarios.

**Catastro:** Es la oficina de catastro de La Municipalidad y el registro catastral del municipio

**Tesorería:** Es el ente encargado de recaudar y custodiar los fondos Municipales.

**Contribuyente:** Son todas las personas naturales o jurídicas obligadas, sus representantes legales o cualquier otra persona responsable del pago de impuestos, contribuciones, tasas, derechos y demás cargos establecidos por la ley, el plan de arbitrios, resoluciones y ordenanzas municipales.

**Empresas:** Establecimiento comercial o negocio.- Es cualquier sociedad mercantil de dos o más personas organizadas en las formas de sociedad contemplada en el código de comercio, sea natural o extranjero, que perciba u obtenga de una o más actividades contempladas en la ley.

**Declaración:** Es el documento en que bajo juramento los contribuyentes declaran sus bienes, negocios o sus obligaciones impositivas.

**La Solvencia:** Es la constancia extendida por la municipalidad los contribuyentes para acreditar su solvencia en el pago de los impuestos y servicios municipales.

**Tasación de Oficio:** Es cuando el Alcalde Municipal y corporación, mediante un dictamen de Administración Tributaria, procede a la acción de determinar los impuestos, tasas y contribuciones, cuando en el ejercicio de la acción tributaria existiera duda sobre la veracidad de las declaraciones, para efecto del pago de los tributos o cuando el contribuyente se niegue a cumplir esta obligación.

## TITULO II: Impuestos Municipales

### Capítulo I: Disposiciones Generales:

**Artículo 10:** De conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la ley de municipalidades tienen carácter de impuestos municipales los siguientes:

- ◆ Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- ◆ Impuesto Personal
- ◆ Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios



REPUBLICA DE HONDURAS  
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO PURINGLA  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
Teléfono 2774-5175 2774-5176  
Email: munipuringla@yahoo.es

- ◆ Impuesto de Extracción y Explotación de Recursos
- ◆ Impuesto Pecuario(derogado)
- ◆ Impuesto Selectivo a los Servicios de Telecomunicaciones

## Capítulo II: Del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

**Artículo 11:** El Impuesto Sobre Bienes Inmuebles es el tributo que recae sobre el valor del patrimonio inmobiliario, ubicado en el Municipio, cualquiera que sea el domicilio del propietario o del que lo posea con ánimo de dueño, de conformidad con el Artículo N°. 76 de la ley.

**Artículo 12:** El Impuesto sobre Bienes Inmuebles recaerá sobre el valor Catastral registrado al 31 de mayo de cada año en el Catastro Municipal; no obstante lo anterior para las zonas no catastradas; la oficina de Administración Tributaria podrá aceptar los valores de las propiedades manifestadas en la declaración juradas que presenten los propietarios o representantes legales sin perjuicio del avalúo que posteriormente se efectúe.

**Artículo 13:** Cuando la Municipalidad no cuente con un departamento de catastro, elaborará en el Plan de Arbitrios, las tablas de valores de tierra para determinar la base gravable sobre la cual se hace el cálculo del impuesto.

Base del cobro	Tarifa aplicable	Fecha máxima de pago	Fecha de declaración	Descuento por Pronto Pago	Multa por Declaración tardía	Recargo por atraso de pago
Valor catastral o valor declarado	En área urbana hasta L.3.5 por millar En área rural Hasta 2.50 por millar	31 de agosto de cada año	30 días después de: Incorporar mejoras Transferir el dominio Recibir herencia o donación.	10% de descuento para los pagos anticipados a más tardar en el mes de abril o antes.	En el primer mes 10% del impuesto a pagar. A partir del segundo mes 1% mensual. art.159 del reglamento de ley de municipalidades	Un recargo de acuerdo a la tasa de interés bancario, más un recargo adicional de 2% anual sobre saldo final.



REPUBLICA DE HONDURAS  
**MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO PURINGLA**  
 DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
 Teléfono 2774-5175 2774-5176  
 Email: munipurangla@yahoo.es

**Artículo 14: El Impuesto** se pagará aplicando una tarifa de acuerdo a lo descrito en la tabla anterior de la siguiente manera:

Código	Concepto	Tarifa Lps.
1-11-110-01	Bienes inmuebles urbanos	3.50 por millar
1-11-110-02	Bienes Inmuebles Rurales	2.50 por millar

**TABLA DE VALORIZACION DE TIERRAS  
 PARA PAGO DE IMPUESTOS**

1	Manzana de tierra cultivo de café con acceso a auto	L. 35,000.00
1	Manzana de tierra cultivo de café con poco acceso	L. 25,000.00
1	Manzana de tierra otros cultivos	L. 20,000.00
1	Manzana de tierra no productiva	L. 10,000.00

**Artículo 15: El Impuesto de Bienes Inmuebles** se aplicara el 25% de descuento, en el pago de la factura en valores hasta de un mil lempiras (Lps. 1,000.00), siempre que el recibo de pago este a nombre del titular del inmueble que habita pero solo se beneficiara un inmueble artículo 31, numeral 6 de la Ley integral de la protección al adulto mayor y jubilado de fecha 15 de enero de 2007, publicado en el diario oficial La Gaceta del 21 de julio del año 2007.

**Artículo 16: Excepción del pago de este impuesto:**

- a) Los inmuebles destinados para habitación de su propietario en cuanto a los primeros veinte mil Lempiras (L. 20,000.00) del valor catastral registrado.
- b) Los bienes del estado.
- c) Los templos destinados a cultos religiosos y centros parroquiales.
- d) Los centros de educación gratuita o sin fines de lucro, los de asistencia o previsión social y los pertenecientes a las organización privadas de desarrollo, calificados en cada caso por la Corporación Municipal, y
- e) Los centro para exposiciones industriales y agropecuarias, pertenecientes a instituciones sin fines de lucro calificados por la Corporación Municipal.
- f)

**Artículo 17: Obligación del Registro de Propiedad**

- En todo lo establecido en el Artículo No. 92 del Reglamento de la Ley de Municipalidades, el respectivo Registrador de la propiedad permitan al personal del Departamento de Catastro de la Municipalidad obtener información de todas las tradiciones de bienes inmuebles



REPUBLICA DE HONDURAS  
**MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO PURINGLA**  
 DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
 Teléfono 2774-5175 2774-5176  
 Email: munipuringla@yahoo.es

realizados y que correspondan al término municipal; todos aquellas Declaraciones que tengan más de un mes de haberse realizado la transacción serán sancionados el comprador al igual como el vendedor con la multa respectiva. Regulada en el Artículo No. 159 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

### CAPÍTULO III: DEL IMPUESTO PERSONAL

#### Artículo 18: El Impuesto Personal

Es un gravamen que pagan las personas naturales sobre los ingresos anuales percibidos en el término municipal.

Para los fines de este artículo se considera ingreso toda clase de rendimiento utilidad, ganancia, dividendo, renta de interés, producto provecho, participación, sueldo, salario, jornal, honorarios, y en general cualquier percepción en efectivo, en valores o en especies que modifique el patrimonio del contribuyente, exceptuando la jubilación.

Base del cobro	Fecha máxima de pago	Tarifa aplicable	Fecha de declaración	Descuento por Pronto Pago	Multa por declaración tardía	Recargo por atraso de pago
Ingresos anuales Sueldos y Salarios Honorarios Prof. Ganancia, provecho y dividendos Rentas Otros ingresos	31 de mayo de cada año	De acuerdo a la tabla descrita en el artículo 77 de la ley de municipalidades	Del 1° de enero al 30 de abril de cada año	10% de descuento para los pagos anticipados a más tardar cuatro meses antes de la fecha legal de pago, en enero o antes.	10% del impuesto a pagar 25% del valor no retenido 3% mensual del valor retenido y no enterado a la tesorería municipal	Un recargo de acuerdo a la tasa de interés bancario, más un recargo adicional de 2% sobre saldos.

**Artículo 19:** En el cómputo de este Impuesto se aplicará la tarifa establecida en el artículo N° 77 de la Ley; la cual es la siguiente:

#### TABLA DE CÁLCULO DE IMPUESTO PERSONAL

DE	HASTA	POR MILLAR	ACUMULADO
1.00	5,000.00	1.50	<b>7.50</b>
5,001.00	10,000.00	2.00	<b>10.00</b>
10,001.00	20,000.00	2.50	<b>25.00</b>



REPUBLICA DE HONDURAS  
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO PURINGLA  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
Teléfono 2774-5175 2774-5176  
Email: munipuringla@yahoo.es

20,001.00	30,000.00	3.00	<b>30.00</b>
30,001.00	50,000.00	3.50	<b>70.00</b>
50,001.00	75,000.00	3.75	<b>93.75</b>
75,001.00	100,000.00	4.00	<b>100.00</b>
100,001.00	150,000.00	5.00	<b>250.00</b>
150,001.00	En adelante	5.25	Hacer cálculo

El cálculo de este impuesto se hará por tramo de Ingresos y el impuesto total será la suma de las cantidades que resulten en cada tramo.

La tarjeta de solvencia municipal se extenderá a la persona natural y jurídica siempre y cuando estén solventes con la municipalidad.

Todo contribuyente que realice una gestión o trámite con la Municipalidad o con Instituciones gubernamentales, no gubernamentales, sistemas bancarios, cooperativas y que requiera de la solvencia municipal y que no sea de este municipio tiene que presentar la tarjeta de impuesto personal de su municipio, y pagar en el municipio que haga la gestión del trámite.

## **CAPÍTULO IV: DEL IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS**

**Artículo 20:** El Impuesto sobre la Industria, Comercio y Servicios es un gravamen mensual que recae sobre los ingresos anuales generado por las actividades de la producción, ventas o prestación de servicios.

Están sujetas a este impuesto todas las personas naturales o jurídicas, privadas, o públicas que se dediquen en forma continuada y sistemática, al desarrollo de una de las actividades antes expresadas con fines de lucro.

### **Tratamiento General**

Todos los contribuyentes con excepción de los que resulten incluidos en las disposiciones comprendidas en los dos incisos siguientes, deberán determinar y pagar el Impuesto sobre la base imponible que resulte aplicable, correspondiente al año calendario inmediato anterior, de conformidad con la escala establecida por el Artículo No. 78 de la Ley de Municipalidades y Artículo No. 112 del Reglamento de dicha Ley de Municipalidades.



REPUBLICA DE HONDURAS  
 MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO PURINGLA  
 DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
 Teléfono 2774-5175 2774-5176  
 Email: munipuringla@yahoo.es

Base del cobro	Tarifa aplicable	Fecha máxima de pago	Fecha de declaración	Descuento por Pronto Pago	Multa por declaración tardía	Recargo por pago tardío
Volumen de producción o ventas	De acuerdo a la tabla descrita en el artículo 78 de la ley de municipalidades	Los primeros 10 días de cada mes	Enero de cada año.	10% de descuento para los pagos anticipados con cuatro meses de la fecha máxima legal de pago.	El equivalente a una mensualidad.	De acuerdo a la tasa de interés bancario, más un recargo adicional de 2% sobre saldos.

En consecuencia determinarán el impuesto a pagar mediante la aplicación de la siguiente escala.

### TABLA DE CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS

DE	HASTA	POR MILLAR
1.00	500,000.00	0.30
500.001.00	10,000,000.00	0.40
10,000,001.00	20,000,000.00	0.30
20,000,001.00	30,000,000.00	0.20
30,000,001.00	En adelante	0.15

### Capítulo V: De los Billares y Productos Controlados

**Artículo 21:** Para efectos del presente Artículo, se considerará que un producto está controlado por el Estado cuando haya sido incluido como tal en el Acuerdo que al efecto emita la Secretaría de Economía y Comercio.

**Artículo 22:** Los billares y los productos controlados por el estado pagarán el impuesto de acuerdo a la tabla siguiente:



REPUBLICA DE HONDURAS  
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO PURINGLA  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
Teléfono 2774-5175 2774-5176  
Email: munipuríngla@yahoo.es

## BILLARES

Código	Concepto	Tarifa mensual
1-11-113-30	Por Mesa de Billar	312.23

**Artículo 23:** Los Contribuyentes sujetos al impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios, presentaran Declaración Jurada de Producción o ventas, pagara según el artículo 122-A de la Ley de Municipalidades.

Nº	Código	Tipo de negocio	Permiso de Operación
1	1-11-119-21	Venta de productos lácteos	750.00
2	1-11-119-21	Taller de Carpintería con (Herramientas eléctricas)	1,000.00
3	1-11-119-21	Taller de Estructura Metálicas Categoría A	1,000.00
4	1-11-119-21	Taller de Estructura Metálicas Categoría B	700.00
5	1-11-119-21	Bloqueras	2,000.00
6	1-11-119-21	Tejeras Categoría A	1,000.00
7	1-11-119-21	Tejeras Categoría B	500.00
8	1-11-119-21	Granjas Avícolas	1,500.00
9	1-11-119-21	Casas Comerciales A	2,000.00
10	1-11-119-21	Casas Comerciales B	1,500.00
11	1-11-119-21	Casas Comerciales C	1,000.00
12	1-11-119-21	Bodegas	2,000.00
13	1-11-119-21	Depósitos de refrescos.	2,000.00
14	1-11-119-21	Gasolineras	4,000.00
15	1-11-119-21	Farmacias Químicas o Naturales A	2,000.00
16	1-11-119-21	Farmacias Químicas o Naturales B	1,000.00
17	1-11-119-21	Puestos de ventas de medicina ambulantes (Autorizado por Salud P.)	100.00



REPUBLICA DE HONDURAS  
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO PURINGLA  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
Teléfono 2774-5175 2774-5176  
Email: munpuringla@yahoo.es

18	1-11-119-21	Puestos de ventas de medicina (Autorizado por Salud P.)	500.00
19	1-11-119-21	Ferreterías A	3,000.00
20	1-11-119-21	Ferreterías B	1,500.00
21	1-11-119-21	Pulperías Grandes Área Urbana	750.00
22	1-11-119-21	Pulperías Pequeñas Área Urbana	500.00
23	1-11-119-21	Pulperías Medianas Área Urbana	250.00
24	1-11-119-21	Pulperías Grandes Área Rural	500.00
25	1-11-119-21	Pulperías Pequeña Área Rural	250.00
26	1-11-119-21	Pulperías Mediana Área Rural	100.00
27	1-11-119-21	Súper Mercado	2,000.00
28	1-11-119-21	Mercaditos	1,500.00
29	1-11-119-21	Mini Supermercados	1,000.00
30	1-11-119-21	Casetas o Glorietas de Golosinas	300.00
31	1-11-119-21	Puesto de venta de artículos usados CATEGORIA I	2,500.00
32	1-11-119-21	Puesto de venta de artículos usados CATEGORIA II	1,000.00
33	1-11-119-21	Carnicerías	500.00
34	1-11-119-21	Librerías, Papelerías y Fotocopiado	1,000.00
35	1-11-119-21	Puesto de ventas de ropa Categoría A	1,000.00
36	1-11-119-21	Puesto de ventas de ropa Categoría B	500.00
37	1-11-119-21	Ventas de productos agropecuarios	2,500.00
38	1-11-119-21	Cooperativas Dedicadas a la Actividad Comercial o Financiera A	10,000.00
39	1-11-119-21	Cooperativas Dedicadas a la Actividad Comercial o Financiera B	7,500.00
40	1-11-119-21	Comerciante Individual Legalmente Constituidos Dedicadas a la Actividad Comercial o Financiera	3,500.00



REPUBLICA DE HONDURAS  
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO PURINGLA  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
Teléfono 2774-5175 2774-5176  
Email: munipuringla@yahoo.es

41	1-11-119-21	Ventas de repuestos, accesorios, grasas y lubricantes	2,500.00
42	1-11-119-21	Yonkers (venta de repuestos usados)	2,000.00
43	1-11-119-21	Viveros (venta de plantas)	500.00
44	1-11-119-21	Venta de Madera	1,000.00
45	1-11-119-21	Billares	500.00
45	1-11-119-21	Lotificadoras (pagaran el 2% sobre el valor del terreno)	00.00
46	1-11-119-21	Venta de verduras	300.00
47	1-11-119-21	Distribuidoras (venta de motocicletas, moto taxis y cuatrimotos)	2,000.00
48	1-11-119-21	Empresas de transportes unidad grande (fuera del municipio)	3,500.00
49	1-11-119-21	Empresas de transportes unidad mediana (fuera del municipio)	2,500.00
50	1-11-119-21	Empresas de transportes unidad grande urbanos (buses interno)	2,000.00
51	1-11-119-21	Empresas de transportes unidad mediana urbanos (buses internos)	1,500.00
52	1-11-119-21	Empresas de transportes unidad pequeña urbano (buses internos)	1,000.00
53	1-11-119-21	Moto taxi	500.00
54	1-11-119-21	Taxi	750.00
55	1-11-119-21	Sala de belleza y accesorios	1,500.00
56	1-11-119-21	Barberías	1,000.00
57	1-11-119-21	Compañías televisión por cable	15,000.00
58	1-11-119-21	Comedores y Cafeterías A	1,000.00
59	1-11-119-21	Comedores y Cafeterías B	500.00
60	1-11-119-21	Funerarias (venta de ataúdes)	2,500.00
61	1-11-119-21	Disco móvil y conjunto musicales	1,000.00
62	1-11-119-21	Laboratorios médicos	300.00



REPUBLICA DE HONDURAS  
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO PURINGLA  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
Teléfono 2774-5175 2774-5176  
Email: munipuringla@yahoo.es

63	1-11-119-21	Laboratorios dentales	2,000.00
64	1-11-119-21	Laboratorios Fotográficos	2,000.00
65	1-11-119-21	Molinos para moler maíz	250.00
66	1-11-119-21	Sala de Videojuegos A	1,500.00
67	1-11-119-21	Sala de Videojuegos B	1,000.00
68	1-11-119-21	Canchas de Futbolito	1,500.00
69	1-11-119-21	Proveedores de Productos Agrícolas	2,500.00
70	1-11-119-21	Asociación de Productores Agrícolas y Pecuarios	2,500.00
71	1-11-119-21	Instituciones bancarias (Banco de Occidente)	30,000.00
72	1-11-119-21	Cajas Rurales Urbanos	2,500.00
73	1-11-119-21	Cajas Rurales área rural	500.00
74	1-11-119-21	Agentes Bancarios	1,000.00
75	1-11-119-21	Hoteles A	3,000.00
76	1-11-119-21	Hoteles B	1,500.00
77	1-11-119-21	Hospedajes	1,500.00
78	1-11-119-21	Alquiler de Apartamentos	1,500.00
79	1-11-119-21	Talleres de servicios de mecánica A	1,500.00
80	1-11-119-21	Talleres de servicios de mecánica B	1,000.00
81	1-11-119-21	Talleres de servicios de electrónica	500.00
82	1-11-119-21	Talleres de servicios de refrigeración	250.00
83	1-11-119-21	Talleres de servicios de enderezado y pintado I	2,000.00
84	1-11-119-21	Talleres de Vidriera	1,000.00
85	1-11-119-21	Talleres de Zapatería	300.00
86	1-11-119-21	Talleres de Sastrería (corte y confección) A	500.00



REPUBLICA DE HONDURAS  
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO PURINGLA  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
Teléfono 2774-5175 2774-5176  
Email: munipuríngla@yahoo.es

87	1-11-119-21	Talleres de Sastrería (corte y confección) B	300.00
88	1-11-119-21	Talleres de Motocicletas	1,500.00
89	1-11-119-21	Talleres de Bicicletas	250.00
90	1-11-119-21	Internet, Cafenet	1,000.00
91	1-11-119-21	Empresa de Servicio de Encomiendas	1,000.00
92	1-11-119-21	Venta de teléfonos, accesorios y recargas.	3,000.00
93	1-11-119-21	ETUNEE, Hondutel	10,000.00
94	1-11-119-21	Correo Nacional	5,000.00
95	1-11-119-21	Exportadoras de Café	5,000.00
96	1-11-119-21	Intermediarios de Café A	3,000.00
97	1-11-119-21	Intermediarios de Café B	2,000.00
98	1-11-119-21	Beneficios de Café ecológicos Húmedos	3,000.00
99	1-11-119-21	Beneficios de Café ecológicos Húmedos prestación de servicio uso personal.	2,000.00
100	1-11-119-21	Secadoras Categoría A	7,000.00
101	1-11-119-21	Beneficios de Café trilladoras y despajadoras	500.00
102	1-11-119-21	Beneficios de Café industrial (torrefactoras)	500.00
103	1-11-119-21	Carwash o lavado de carros	1,500.00
104	1-11-119-21	Empresas Constructoras Eventuales pagaran el 2 % sobre el monto pagado.	
105	1-11-119-21	Apicultura A	800.00
106	1-11-119-21	Apicultura B	400.00
107	1-11-119-21	Agentes Tigo Money	500.00
108	1-11-119-21	Talleres de Ebanistería	500.00
109	1-11-119-21	Talleres de refrigeración y aire acondicionado	550.00
110	1-11-119-21	Canal de Televisión	1,000.00



REPUBLICA DE HONDURAS  
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO PURINGLA  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
Teléfono 2774-5175 2774-5176  
Email: munipuringla@yahoo.es

111	1-11-119-21	Radio	500.00
112	1-11-119-21	Gimnasio Categoría A	2,000.00
113	1-11-119-21	Gimnasio Categoría B	1,000.00
114	1-11-119-21	Bufetes Jurídicos Categoría A	5,000.00
115	1-11-119-21	Bufetes jurídicos Categoría B	2,500.00
116	1-11-119-21	Cibernet	10,000.00
117	1-11-119-21	Accesorios de Carro A	1,500.00
118	1-11-119-21	Accesorios de Carro B	750.00
119	1-11-119-21	Accesorios de Moto A	1,000.00
120	1-11-119-21	Accesorios de Moto B	500.00
121	1-11-119-21	Venta de Café y Embazado (M)	1,000.00
122	1-11-119-21	Panadería	500.00
123	1-11-119-21	Panadería Ambulante	300.00
124	1-11-119-21	Venta de Cerámica	1,000.00
125	1-11-119-21	Venta de Refrescos Fijos	1,000.00
126	1-11-119-21	Venta de Refrescos Ambulantes	500.00
127	1-11-119-21	Venta de Fertilizantes	1,500.00
128	1-11-119-21	Venta de Cemento	1,500.00
129	1-11-119-21	Venta de Repuestos, Chapeadoras Motosierras.	800.00
130	1-11-119-21	Granos Básicos	750.00
131	1-11-119-23	Permisos Para Jaripeos y fiestas en Feria Patronal	1,000.00
132	1-11-125-05	<b>Arrendamiento de edificios municipales:</b>	
		Registro Nacional de las Personas pago mensual	2,750.00
		Cooperativa CACIL Mensual	5,000.00



REPUBLICA DE HONDURAS  
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO PURINGLA  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
Teléfono 2774-5175 2774-5176  
Email: munipuringla@yahoo.es



## CAPÍTULO VI: DEL IMPUESTO DE EXTRACCIÓN O EXPLOTACIÓN DE RECURSOS

### Artículo 24: El Impuesto de Extracción o Explotación de Recursos

Es el gravamen que pagan las personas naturales o jurídicas por la explotación o Extracción de los recursos naturales renovables dentro de los límites del territorio de la Municipalidad; ya sea la explotación temporal o permanente.

Por consiguiente, estarán gravados con este impuesto independientemente de la ubicación de su centro de transformación, almacenamiento, proceso o acopio o cualquier otra disposición que acuerde el Estado, las operaciones siguientes:

- a) La extracción o explotación de canteras minerales, hidrocarburos, bosques y sus derivados;
- b) La caza, pesca o extracción de especies en mares, lagos, lagunas y ríos. En los mares y lagos la extracción debe ser dentro de los doscientos (200) metros de profundidad.

**Artículo 25:** La tarifa del Impuesto Sobre Extracción o Explotación de Recursos será de la siguiente manera:

- a) Del 1% uno por ciento del valor comercial de los recursos naturales explotados y extraídos en el término municipal correspondiente.

Para los fines de aplicación de este artículo, debe entenderse por valor comercial de los recursos naturales explotados, el valor que prevalece en el mercado comercial interno del recurso como materia prima.

Las tasas de cobro por el uso y extracción están explicadas en el artículo N°28 de este plan de arbitrios.

**Artículo 26: Cuando se trate de explotaciones o extracciones** donde intervengan recursos naturales de dos o más municipalidades, podrán éstas suscribir convenios o acuerdos de cooperación y colaboración a fin de obtener una mejor racionalización de sus recursos naturales, una eficaz administración y un mayor control en la recaudación del impuesto que le corresponda a cada una de ellas.

**Artículo 27:** Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la extracción o explotación de Recursos Naturales en un término Municipal deberán cumplir con las siguientes obligaciones:



REPUBLICA DE HONDURAS  
 MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO PURINGLA  
 DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
 Teléfono 2774-5175 2774-5176  
 Email: munipuringla@yahoo.es

- a) Solicitar a la Corporación Municipal una licencia de extracción o explotación de los Recursos, antes de iniciar su operación de explotación;
- b) En el mes de enero de cada año presentar una declaración jurada donde se indiquen las cantidades y clases de productos extraídos y explotados en el Municipio así como el monto de este impuesto pagado durante el año calendario anterior y para lo cual la municipalidad suministrará gratuitamente el respectivo formulario;
- c) La contravención a lo establecido anteriormente se sancionará con lo prescrito en los artículos 154,158 y 160 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

Las Instituciones que han tenido la responsabilidad de controlar y administrar los recursos naturales del país, ICF, SERNA, SANAA etc. deberán establecer convenios de mutua cooperación y responsabilidad con la Municipalidad en cuya jurisdicción se encuentran ubicados estos recursos naturales, ya sea en propiedades particulares, ejidales nacionales, etc. a fin de obtener óptimos beneficios para la Municipalidad, en la aplicación de la Ley de Municipalidades y su Reglamento.

Para estos efectos, la Corporación Municipal podrá otorgar permiso de explotación de recursos naturales renovables y no renovables, previo de un estudio técnico aprobado por instituciones antes mencionadas o la institución correspondiente.

Base del cobro	Tarifa aplicable	Fecha de declaración	Fecha máxima de pago	Multa por declaración tardía
Valor comercial de la extracción	1% del valor comercial de la extracción y en caso de explotaciones mineras \$0.50 de dólar por cada tonelada de broza.	En enero de cada año o en el momento de la Extracción	Los primeros 10 días de cada mes Al momento de la extracción	10% del impuesto a pagar

### Tasa a pagar por explotación y comercialización de recursos naturales

Nº	Código	Concepto	Tasa Lps
01	1-11-116-05	Aprovechamiento de Recursos Naturales arena y piedra ( CECA )	Lps. 30,000.00

### EXPLORACIÓN DE CANTERAS EXTRACCIÓN DE ARENA Y PIEDRA LICENCIAS PARA TRANSPORTE DE RECURSOS NATURALES.

Nº	Código	Concepto	Tasa Mensual Lps.	Tasa Anual Lps.
01	1-11-119-28	Camiones Grandes	50.00	600.00



REPUBLICA DE HONDURAS  
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO PURINGLA  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
Teléfono 2774-5175 2774-5176  
Email: munipuringla@yahoo.es

02	1-11-119-28	Camiones Pequeños	25.00	300.00
03	1-11-119-28	Carros Pequeños	10.00	120

### Tasas por Inspecciones de la Unidad Municipal Ambiental (UMA)

Nº	Código	Concepto	Tasa Lps.
01	1-11-119-35	Inspección Urbana	50.00
02	1-11-119-35	Inspección Rural	100.00

**Artículo 28:** Queda terminantemente prohibido el destace de ganado vacuno hembra apto para la procreación, terneras, o vacas en gestación, así mismo; queda prohibida la venta en forma ambulante de carne procedente de otros lugares o aldeas de ésta Jurisdicción, el incumplimiento dará lugar a una sanción, que se detalla en el capítulo de Multas y sanciones

## CAPÍTULO VLL: DEL IMPUESTO SELECTIVO A LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

**Artículo 29.-** Éste Impuesto Selectivo a los Servicios de Telecomunicaciones, conforme al Decreto Legislativo Nro. 55-2012 aprobado el 12 de marzo del 2012 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nro. 32,826 del 22 de mayo del 2012; es aplicable a toda persona natural o jurídica que dentro de su actividad se dedique a la prestación de Servicios de Telecomunicaciones, el cual deberá ser pagado a más tardar el 31 de Enero de cada año, calculado sobre una base imponible de los ingresos brutos mensuales reportados a Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) por los operadores de telecomunicaciones. La tributación se hará en base a los literales siguientes.

Uno punto cinco por ciento (1.5%) de los ingresos brutos mensuales generados por los operadores de telefonía móvil en las llamadas de tiempo aire. Éste mismo porcentaje deberá ser pagado por todos los prestadores de servicios de telefonía fija, internet, televisión por cable, transmisión de datos y demás servicios de telecomunicaciones prestados por personas naturales y jurídicas cuyos ingresos brutos mensuales reportados por las operadores a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) promedio de los últimos seis (6) meses sean superiores a Cinco Millones de Lempiras (L. 5, 000,000.00).

- 1) Los Operadores de Servicios Públicos de Telecomunicaciones cuyos ingresos brutos promedio de los últimos (6) meses sean inferiores a cinco Millones de Lempiras (L.5, 000,000.00) tributarán de la siguiente manera.



REPUBLICA DE HONDURAS  
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO PURINGLA  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
Teléfono 2774-5175 2774-5176  
Email: munipuringla@yahoo.es

Rango de Ingresos Mensuales	Impuesto Selectivo a los Servicios de telecomunicaciones Mensual	Pago Anual
Hasta L. 100,000.00	Exento	Exento
L. 100,001.00 a L. 500,000.00	L. 4,500.00	L. 54,000.00
L. 500,001.00 a L. 1,000,000.00	L. 11,250.00	L. 135,000.00
L. 1,000,001.00 a L. 1,500,000.00	L. 18,750.00	L. 225,000.00
L. 1,500,001.00 a L. 2,000,000.00	L. 26,250.00	L. 315,000.00
L. 2,000,001.00 a L. 2,500,000.00	L. 33,750.00	L. 405,000.00
L. 2,500,001.00 a L. 3,000,000.00	L. 41,250.00	L. 495,000.00
L. 3,000,001.00 a L. 3,500,000.00	L. 48,750.00	L. 585,000.00
L. 3,500,001.00 a L. 4,000,000.00	L. 56,250.00	L. 675,000.00
L. 4,000,001.00 a L. 4,500,000.00	L. 63,750.00	L. 765,000.00
L. 4,500,001.00 a L. 5,000,000.00	L. 71,250.00	L. 855,000.00

Los resultados del impuesto creado en éste Decreto deben procurar que las municipalidades perciban un valor de referencia no inferior a Cien Mil Lempiras (L. 100,000.00) por torre. En caso de no alcanzar éste valor cada operador debe efectuar un pago complementario a prorrata con base a sus ingresos, para alcanzar el valor de referencia antes señalado. El reglamento definirá los términos y alcances de ésta medida; y para el resto de operadores no incluidos en el inciso a) el valor del impuesto selectivo a los servicios de telecomunicaciones se realizara de la siguiente manera:

Estarán exentos del pago del Impuesto Selectivo a los Servicios de Telecomunicaciones los ingresos no derivados de la prestación de un servicio de telecomunicaciones; así como las personas naturales y jurídicas que:

- 1) Usen a cualquier título, la infraestructura de una persona sujeta al pago de éste impuesto.
- 2) Se dediquen a la instalación, prestación, explotación y operación del servicio de radiodifusión sonora y televisión; y,
- 3) Las Empresas de Telecomunicaciones propiedad del Estado.



REPUBLICA DE HONDURAS  
 MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO PURINGLA  
 DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
 Teléfono 2774-5175 2774-5176  
 Email: munipuringla@yahoo.es

El Impuesto Selectivo a los Servicios de Telecomunicaciones será distribuido entre las municipalidades involucradas de la forma siguiente:

El noventa por ciento (90%) del monto pagado será distribuido de manera proporcional a la cantidad de torres de telefonía móvil instaladas en cada municipio, de acuerdo a la formula siguiente:

$$\frac{(1.5\%) \times (90\% \times \text{Ingresos Anuales}) \times \text{No. de torres}}{\text{Total de Torres Instaladas a Nivel Nacional}} \times \text{Brutos instaladas en el municipio}$$

Monto de Ingreso Municipal = \_\_\_\_\_

El restante Diez por Ciento (10%) se distribuirá entre los municipios como pago por el uso del territorio para el tendido de cable, fibra óptica y postería; y para la distribución equitativa de estos valores, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de ésta norma, previo estudio e inventario base que deberá ser proporcionado en un plazo de treinta (30) días a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) por los Operadores de Servicios de Telecomunicaciones, mismo estudio e inventario que será validado por la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON). Los operadores están obligados a actualizar éste inventario de forma semestral.

El número de torres de telefonía móvil se determinara de conformidad a los reportes entregados por los Operadores a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, a más tardar el último día hábil del mes de Diciembre.

El pago del impuesto se entenderá directamente a las corporaciones municipales o las instituciones del Sistema Financiero que para tal efecto estas designen. El pago del impuesto se hará en base a un informe que será elaborado por CONATEL y remitido a cada una de las Corporaciones Municipales en base a los ingresos declarados por cada uno de los operadores. La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) deberá brindar la asistencia técnica necesaria para contribuir con las municipalidades respectivas, debiendo remitir éstas a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), por medio de la Asociación de Municipios de Honduras (AHMON), la información relacionada con los permisos que sean extendidos.

Las municipalidades podrán, bajo su costo, efectuar revisiones de los ingresos de los prestadores de servicios de telecomunicaciones que operen en su respectivo territorio.

El Impuesto Selectivo a los Servicios de Telecomunicaciones es independiente del pago del Impuesto de Comercio, Industria y Servicios, así como el pago de la Tasa por Permiso de Construcción. Los contribuyentes cuyos ingresos sean gravados por el Impuesto Selectivo a los Servicios de Telecomunicaciones, únicamente pagaran el Impuesto de Industria, Comercio y Servicios, así como permiso de operación, únicamente cuando establezcan en el municipio oficinas o sucursales de ventas directas al consumidor final.



REPUBLICA DE HONDURAS  
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO PURINGLA  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
Teléfono 2774-5175 2774-5176  
Email: munipuringla@yahoo.es

Dentro del marco de la responsabilidad social empresarial, las empresas que prestan servicios de telecomunicaciones permitirán el uso de redes de energía eléctrica, para que las municipalidades puedan ampliar sus proyectos de electrificación rural, sin que en ningún caso ésta facilidad tenga costo alguno para las municipalidades.

## TITULO III: TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES

### Capítulo I: Disposiciones Generales

**Artículo 30:** El servicio público es la actividad que realiza la Municipalidad para satisfacer una necesidad colectiva, ya sea a través de su propia estructura administrativa o por medio de particulares, mediante contrato o concesión administrativa. El cobro de la tasa de servicios se origina por la prestación efectiva de servicios públicos por parte de la Municipalidad al Contribuyente o Usuario.

**Artículo 31:** La Municipalidad define sus políticas de financiamiento del costo de los servicios que presta, de acuerdo a los fines que se propone, para lo cual tomará en cuenta la situación actual y perspectivas del sistema, las características y situación socioeconómica de la población y la responsabilidad asumida al tomar la administración de los servicios. Al respecto, se busca que los ingresos generados vía tarifa y conexos, cubran la totalidad de los costos de explotación del servicio, la depreciación de los activos, la protección del recurso, costo financiero, hasta el beneficio o rentabilidad del servicio. Deberá aplicarse además los reglamentos para la administración de los servicios aprobados por la corporación municipal.

**Artículo 32:** El cobro de tasas por servicios se origina por la prestación efectiva o potencial de servicios públicos por parte de la Municipalidad al contribuyente o usuario. Estos servicios se determinarán en función de las necesidades básicas de la población respecto a la higiene, salud, medio ambiente, educación, ordenamiento urbano y en general, aquellos que se requieren para el desarrollo integral del Municipio. Es importante que cada municipalidad cree anualmente una comisión para la elaboración del Plan de Arbitrios.

**Artículo 33:** Los servicios Públicos que La Municipalidad proporciona a la comunidad pueden ser:

- Regulares
- Permanentes
- Eventuales.



REPUBLICA DE HONDURAS  
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO PURINGLA  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
Teléfono 2774-5175 2774-5176  
Email: munipuríngla@yahoo.es

### Los Servicios Regulares son:

- Recolección de Basura
- Agua Potable
- Alcantarillado Sanitario
- Limpieza de solares baldíos, calles, avenidas, parques y cementerios.

### Los servicios permanentes son:

- Locales y facilidades de mercado público
- Utilización de Cementerios públicos.
- Facilidades para el destace de ganado y similares.
- Terminal de Transporte.

### Los Servicios Eventuales Incluyen entre otros:

- Autorizaciones de Libros Contables
- Extensión de Permisos de Operaciones de Negocios “ y sus renovaciones”.
- Autorización y permisos para Espectáculos Públicos, Rifas, Juegos y Similares.
- Permiso de Explotación de Recursos Naturales.
- Matrícula de Vehículos.
- Matrícula de Armas de Fuego.
- Matrícula de Marcas para herrar.
- Inscripción en el Registro de agricultores, Ganaderos, destazadores, y otros.
- Cancelaciones de Marcas de Herrar.
- Permiso de Construcciones, Ampliaciones, y remodelaciones de Edificios.
- Extensión de Certificaciones, Constancias, Vistos Buenos, y Transcripciones de actos propios de la Municipalidad.
- ❖ Tramitaciones y celebración de Matrimonio Civiles.
- Limpieza de solares baldíos.
- Extensión de permisos de buhoneros casetes de venta;
- Licencia para explotación de productos naturales;
- Autorización de cartas de venta de ganado;
- Guías de traslado de ganado entre departamentos o municipios; y,
- Tasas por control e inspección ambiental
- Otros similares.



REPUBLICA DE HONDURAS  
**MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO PURINGLA**  
 DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
 Teléfono 2774-5175 2774-5176  
 Email: munipuringla@yahoo.es

## CAPÍTULO II: TASAS POR SERVICIOS PERMANENTES

### Utilización y Arrendamiento de Propiedades y Bienes Municipales

**Artículo 34:** Las tasas por utilización y arrendamiento de propiedades y bienes Municipales se cobrarán de acuerdo a los edificios con que cuenta la municipalidad, para su renta.

#### Mercado Municipal

**Artículo 35:** Las tasas por arrendamiento del mercado, se pagaran mensualmente de acuerdo a la siguiente categoría:

Nº	Código	Concepto	Tasa por metro lineal Lps.
01	1-12-125-01	Cubículos internos en Mercado Municipal	200.00
02	1-12-125-01	Cubículo exteriores en Mercado Municipal	300.00

#### Salón Municipal

**Artículo 36:** Las tasas por servicios de salón municipal se cobrarán **por día** de acuerdo a la siguiente tabla:

Nº	Código	Tipo de uso	Tasa diaria Lps.
01	1-12-125-05	Alquiler para Fiestas con fines de lucro	200.00
02	1-12-125-05	Fiestas sin fines de lucro	100.00
03	1-12-125-05	Bodas, Cumpleaños, Graduaciones y otros.	150.00

**Nota:** Se exceptúan de esta tarifa las fiestas realizadas en la temporada de ferias, el cobro por el uso del salón en esta temporada será regulado por la Corporación Municipal.

#### Terrenos Municipales

Código	Concepto	Tasa Lps.
1-12-125-03	Alquiler de terreno para instalación de carpas por día.	150.00



REPUBLICA DE HONDURAS  
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO PURINGLA  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
Teléfono 2774-5175 2774-5176  
Email: munipuringla@yahoo.es

### Uso de cementerios

**Artículo 37:** Corresponde a la Alcaldía municipal, autorizar la venta de lotes de los cementerios públicos, así como extender permiso.

Nº	Código	Concepto	Tarifa Lps
01	1-11-118-12	Limpieza de Cementerio	L100.00
02	1-11-119-02	Lotes de terreno de 6 x 5 metros ( Lps. 15.00 por metro cuadrado )	450.00

## CAPÍTULO III: SERVICIOS EVENTUALES

### Tasas por Servicios Administrativos y Derechos Municipales

**Artículo 38:** Aquí se incluyen, todas las tasas por concepto de autorizaciones varias, permisos, licencias y registros dentro del término municipal.

### Certificaciones y Constancias, Autorizaciones de Libros y Licencias varias

	Código	Conceptos	Cantidad a pagar
01	1-11-119-04	Autorización de libros contables o mercantiles por cada folio	1.00
02	1-11-119-03	Certificaciones año actual.	40.00
03	1-11-119-03	Certificaciones años anteriores	50.00
04	1-11-119-03	Constancias varias	30.00
05	1-11-119-03	Tarjeta Solvencia tercera edad	10.00
06	1-11-119-03	Reposición de Tarjeta de Solvencia por Extravío	20.00
07	1-11-119-03	Tarjeta de Exención (Maestros)	20.00
08	1-11-119-04	Elaboración de cartas de venta.	30.00
09	1-11-119-25	Licencia para patente de buhonero Categoría A	30.00
10	1-11-119-25	Licencia para patente de buhonero Categoría B	20.00
11	1-11-119-25	Licencia para patente de buhonero Categoría C	10.00
12	1-11-119-15	Licencia para circos nacionales en área urbana	5,000.00
13	1-11-119-23	Licencia para juegos mecánicos en tiempo de feria por día	500.00
14	1-11-119-23	Licencia para juegos de tiro al blanco por día	500.00
15	1-11-119-23	Permiso de operación de juegos mecánicos	5,000.00
16	1-11-119-28	Licencia para extracción de recursos naturales. A Leña	10.00



REPUBLICA DE HONDURAS  
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO PURINGLA  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
Teléfono 2774-5175 2774-5176  
Email: munipuringla@yahoo.es

		(hasta un máximo de 10 cargas)	
17	1-11-119-28	Licencia extracción de recursos naturales C1 Piedra (camión grande)	200.00
16	1-11-119-28	Licencia extracción de recursos naturales C2 Piedra (camión pequeño)	150.00
17	1-11-119-28	Licencia extracción de recursos naturales C3 Piedra (carro de paila)	100.00
18	1-11-119-03	Constancia de poseer o no propiedades	30.00

### Licencia de Buhoneros a pie y en vehículos

**Artículo: 39** Esta tasa se cobrará por cada entrada a las personas que venden mercadería procedente de otros municipios

Nº	Código	Tipo de vehículo	Tasa diaria Lps.
01	1-11-119-30	Camiones grandes	100.00
02	1-11-119-30	pick-up o Pailas o turismos	50.00
03	1-11-119-30	Vehículos provenientes de otros países	150.00

### Matrimonios

**Artículo: 40** Para celebrar un matrimonio, se deberá cumplir con los requisitos de ley establecidos en el código de Procedimientos civiles, tales como: Constancia de soltería (si es extranjero debe presentarse autenticada por el Consulado), Constancia de edictos, partidas de nacimientos, autorización en caso de que sean jóvenes menores de edad, exámenes de salud y sida.

### Los gastos de movilización del funcionario corren por cuenta del interesado.

Código	Concepto	Tarifa Lps.
1-11-119-01	Por matrimonio en la Municipalidad	300.00
1-11-119-01	Por celebración de matrimonio a domicilio área urbana	350.00
1-11-119-01	Por celebración de matrimonio a domicilio área rural	500.00
1-11-119-01	Por celebración de Matrimonios a Extranjeros Quitar o definir lugar o país	1,000.00

Para promover e impulsar la unión y los lazos de la familia esta Corporación Municipal aprueba que todos los matrimonios civiles efectuados dentro y **fuera** del área urbana en el mes de **agosto** consagrado al mes de la familia sean gratis.



REPUBLICA DE HONDURAS  
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO PURINGLA  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
Teléfono 2774-5175 2774-5176  
Email: munipuringla@yahoo.es

## Registros y Matrículas de Vehículos

**Artículo 41** Por la matrícula de vehículos se cobrará anualmente conforme a la siguiente tarifa acordada con la Asociación de Municipios de Honduras 'AMHON'

Nº	Código	Concepto	Tarifa Lps.
01	1-11-119-08	Turismos camionetas de trabajo o de viaje, pick up, jeep, y paneles de hasta 1400 cc	40.00
02	1-11-119-08	Ídem de 1401 cc a 2000 CC.	60.00
03	1-11-119-08	Ídem de 2001 cc a en adelante	80.00
04	1-11-119-08	Autobuses, camiones y cabezales	100.00
05	1-11-119-08	Furgones y remolques	90.00
06	1-11-119-08	Motocicletas de todo tipo	30.00
07	1-11-119-08	Remolques para transporte de motocicletas, caballos y animales para el deporte o diversión	25.00
08	1-11-119-09	Matricula de Bicicletas	50.00

## Armas de fuego

**Artículo 42:** Los poseedores de **armas de fuego** deben registrarse en el Departamento Municipal de Justicia, a excepción de las armas nacionales, y pagarán por una sola vez o cuando se cambie de dueño, este último realizará el trámite de licencia.

Nº	Código	Concepto	Tarifa Lps.
01	1-11-119-12	Armas de fuego	500.00

**Artículo 43:** Los fierros de herrar ganado y las actividades relacionadas de Agricultura y Ganadería deberán registrarse en el Departamento Municipal de Justicia y pagarán así:  
En caso de no realizar este trámite se aplicará una multa, descrita en la sección de multas de policía

Nº	Código	Concepto	Tarifa Lps.
01	1-11-119-07	Matricula de marcas de herrar	100.00
02	1-11-119-33	Cancelación de marca de herrar	100.00
03	1-11-119-33	Matricula por traspaso de marca de herrar	100.00
04	1-11-119-31	Guía o permiso de traslado de ganado mayor por cabeza	30.00
05	1-11-119-31	Guía o permiso de traslado de ganado menor por cabeza	20.00



REPUBLICA DE HONDURAS  
**MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO PURINGLA**  
 DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
 Teléfono 2774-5175 2774-5176  
 Email: munipuringla@yahoo.es

06	1-11-119-34	Permiso y diseño para forjar Fierro	50.00
07	1-11-119-07	Matricula y traspaso de marquilla	100.00

### Matricula de Moto sierra

Las personas poseedoras de moto sierras deberán presentarse en el Departamento Municipal de Justicia adjuntando fotocopia del carnet extendido por el ICF, y se registrarán de acuerdo a las siguientes tarifas:

Nº	Código	Concepto	Lempiras.
01	1-11-119-13	Matricula de Moto sierra comercial	500.00
02	1-11-119-13	Matricula de Moto sierra domestica	300.00

### Servicios Catastrales y de Control Urbano Permisos de Construcción

**Artículo 44:** El permiso de construcción se cobrará según el presupuesto de la obra de acuerdo con la siguiente tarifa:

DE LEMPIRAS	A LEMPIRAS	PAGARAN LEMPIRAS
20,000.01	40,000.00	250.00
40,000.01	50,000.00	500.00
50,000.01	75,000.00	600.00
75,000.01	100,000.00	800.00
100,000.01	250,000.00	1,000.00
250,000.01	500,000.00	2000.00
500,000.01	EN ADELANTE	1.5% sobre el valor de la construcción

Nº	Código	Presupuesto	Tarifa/millar Lps
		<b>Quitar y agregar tabla</b>	
03	1-11-119-20	Permiso para Lotificar. 2% del valor de la lotificación	00.00
04	1-11-119-18	Permiso para Construcción de Títulos en calles de pavimento pedrimentada x ML	25.00 por M.L



REPUBLICA DE HONDURAS  
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO PURINGLA  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
Teléfono 2774-5175 2774-5176  
Email: munipuringla@yahoo.es

05	1-11-119-78	Permiso para Construcción de Túmulos por metro en calles de tierra pedrimentadas por metro lineal	25.00 Por M.L
		Medidas y remedidas de terrenos de 1 tarea a 1 Mz	200.00
		Medidas y remedidas de terrenos de 2 a 3 Mz	300.00
06	1-11-119-19	Medidas y remedidas de terrenos de 4 a 5Mz	500.00
07	1-11-119-19	Medidas y remedidas de terrenos de 6 a 10 Mz en adelante	600.00
		Medidas y remedidas de terrenos de 10 Mz en adelante	1,000.00
10	1-11-119-18	Permisos de construcción por antena de Radio	30,000.00
11	1-11-119-99	Elaboración de planos del casco urbano	100.00
12	1-11-119-99	Elaboración de planos del área rural	100.00
13	1-11-119-03	Constancias catastrales	30.00
14	1-11-119-99	Inspecciones de terrenos, edificios y ganado rural	75.00
15	1-11-119-03	Inspecciones de terrenos, edificios y ganado urbano	50.00

20).-1-11-119-18 permiso de construcción de Empresas Generadoras de Energía Hídrica: pagaran el 2% del monto del proyecto en obras civiles, más hasta un 1% por inspección de dichas obras y, por impacto ambiental deberán pagar sobre la inversión total del proyecto, de acuerdo al dictamen de SERNA y en base a las categorías siguientes.

Categoría I Pagara hasta el 0.2%

Categoría. II Pagara hasta el 0.5%

Categoría. III Pagara hasta el 1.0%

**Artículo 45:** Toda construcción, Modificación Ampliación, Reparación o Remodelación de cualquier edificación o estructura dentro del término municipal deberá ser aprobada por la municipalidad debiendo pagar las tarifas antes establecidas por el presupuesto, los permisos de construcción tendrán una vigencia de **12 meses** desde la fecha de emisión del Permiso, de no haber concluido la obra dentro de estos 6 meses, el contribuyente tendrá que solicitar una renovación, el cual le costara el **50% del valor inicial**.

**Artículo 46:** En caso de Lotificaciones, deberán presentar las condiciones de urbanismo recomendados y para otorgar dichos permisos se requiere de la solvencia del Impuesto de Bienes Inmuebles, tener el **DOMINIO PLENO** de la propiedad. Además de todos los requisitos, deberá de traspasar el 10% del área de la Lotificación útil, sin incluir calles, para uso comunitario de la misma mediante Escritura Pública a favor de la municipalidad. Una vez cumplidos los requisitos se otorgará el permiso de Lotificación.

### **Por uso y servicios de calles urbanos**

**Artículo: 47.** Están obligados a pagar por uso de la servidumbre municipal, la empresa Nacional de Energía Eléctrica, Hondutel y Bodegas, depósitos, Distribuidoras y empresas de televisión por cable:



REPUBLICA DE HONDURAS  
**MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO PURINGLA**  
 DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
 Teléfono 2774-5175 2774-5176  
 Email: munipuringla@yahoo.es

N°	Código	Conceptos	Tarifas Lps.
01	1-11-119-16	Por ocupación de calles con material de construcción por día	20.00
02	1-11-119-30	Colocación de <b>carpas grandes</b> promocionales por día	500.00
03	1-11-119-30	Colocación de <b>carpas pequeñas</b> promocionales por día	400.00
04	1-11-119-22	Por rotura de calle en pavimento, adoquín y piedra por metro lineal	150.00
05	1-11-119-22	Por rotura de calle en tierra por metro lineal	15.00

**Artículo: 48** Toda persona que se autorice la rotura de vía, deberá dejar un depósito de Lps. 500.00 para garantizar la reparación de la calle, dicha garantía será devuelta al contribuyente una vez que la reparación de la calle, haya sido supervisada por personal de la municipalidad.

### Rótulos y Vallas

**Artículo: 49** Los rótulos y anuncios industriales, comerciales y de servicios pagarán anualmente de acuerdo a las características del rotulo de la siguiente manera:

N°	Código	Concepto	Tasa anual Lps
01	1-11-119-14	Rótulos Colgados en la Pared.	500.00
02	1-11-119-14	Rótulos Pintado en la Pared	500.00
03	1-11-119-14	Rotulo luminoso de Instituciones Financieros	1,500.00

### Vehículos auto parlantes

N°	Código	Concepto	Tasa Lps.
01	1-11-119-15	Vehículos altoparlantes por día	100.00

### Tasas por control e inspección ambiental

#### Productos Forestales de bosque, áreas verdes y áreas protegidas

**Artículo 50:** Ninguna persona natural o jurídica está autorizada para cortar árboles en cementerios, terrenos municipales, riveras y lechos de ríos lagunas, riachuelos calles, avenidas, canchas deportivas entre otras (terrenos públicos o privados), sin la autorización de la Unidad Municipal Ambiental.

Cuando una persona necesite cortar o podar un árbol o arbusto en su propiedad deberá elevar solicitud debidamente justificada ante la Unidad Municipal Ambiental, la que determinara mediante un dictamen si se autoriza o no la solicitud. En caso de autorizarse la solicitud, se



REPUBLICA DE HONDURAS  
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO PURINGLA  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
Teléfono 2774-5175 2774-5176  
Email: munipuringla@yahoo.es

emitirá una **constancia ambiental** por valor de **Lps. 30.00**, y el corte según lo establecido en este plan de arbitrios.

En caso de que se corte un árbol sin el permiso y se reciba la denuncia correspondiente, la UMA coordinará con el ICF, quien indicará la sanción aplicar al infractor, Artículo 168 al 172. Ley Forestal Decreto 98-2007.

**Artículo 51:** La tasa por autorización de corte o daño al árbol será de acuerdo a tipo de árbol que se cortará, tales como Cedro, Caoba, Laurel, Guanacaste, **pino**, ceiba, aceituno y otras especies de gran valor. La tasa está establecida en el **artículo 28** de este plan de arbitrios. Quien obtenga el permiso correspondiente para corte de árboles, además de su pago, deberá sustituir cada árbol cortado con 3 árboles nuevos de la misma especie en el lugar indicado por la Unidad Municipal Ambiental.

**Artículo 52:** Se prohíbe el corte o daño al árbol que se considere **histórico**, por presentar dentro del municipio el árbol símbolo; debiendo propiciar la siembra de esta especie en todo el Municipio. Su corte o daño será sancionado con una multa de **Lps. 2,000.00** por cada árbol afectado.

**Artículo 53:** Se prohíbe el corte de árboles, las quemas, la retención de agua, (almacenamiento en reservorios y lagunas) que dañen propiedades de segundas y terceras personas en general; daños o destrucción de árboles, arbustos y en general a los bosques dentro de 250 metros, alrededor de un nacimiento de agua y en una faja de **150 metros** así a cada lado de todo curso de agua permanente: ríos, quebradas, lagunas siempre en el área de drenaje de la corriente.

La multa por el corte, quema, la retención de agua, los daños o destrucción de árboles y en general el bosque, asciende a **Lps. 500.00** por quema de una manzana y de Lps. 200.00

hasta **Lps. 800.00** por cada árbol dañado y **adicionalmente 3 veces el valor comercial de la madera sea esta extraída o no para la venta**. Además el infractor se obligará a reforestar el área afectada a su propio costo presentando un plan de reforestación, mismo que deberá ser aprobado y monitoreado por el Instituto Nacional de Conservación Forestal, Áreas protegidas y vida silvestre, (ICF), y la UMA, Artículo 123. Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

**Artículo 55:** Para la corta y extracción de madera (tenencia privada), para uso comercial ya sean de bosques naturales o productos de plantaciones planificadas, el dueño o representante



REPUBLICA DE HONDURAS  
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO PURINGLA  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
Teléfono 2774-5175 2774-5176  
Email: munipuringla@yahoo.es

legal de terreno o superficie boscosa deberá tener un plan de manejo aprobado por el ICF previa la autorización de la Corporación Municipal, o cualquier otra institución que para este efecto se creare, Artículo 68, 70,71 y 72. Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

**Artículo 56:** Cuando una persona necesite cortar y podar un árbol o arbusto en su propiedad deberá elevar solicitud debidamente justificada ante la Unidad Municipal Ambiental, la que determinara si se autoriza o no lo solicitado conjunta mente con el Regidor en Funciones y el Director Municipal de Justicia, Pagando las siguientes tasas por cada tipo de árbol cortado:

Nº	Código	Tipo de árbol	Tasa Lps.
01	1-11-119-28	Árbol de Pino	100.00
02	1-11-119-28	Árbol de Cedro	150.00
03	1-11-119-28	Árbol de Caoba	150.00
04	1-11-119-28	Árbol de Gravileo	150.00

Artículo 74, Ley de Municipalidades, Artículo 146,147 y 149 del reglamento de la Ley de Municipalidades, Artículo 128 de la Ley de Municipalidades.

**Artículo 67:** Multas por incumplimiento. La persona natural o jurídica que sin la autorización de la Unidad Municipal Ambiental proceda al corte o destruya completa o parcialmente árboles ubicados en plazas, bulevares, calles, pasajes, canchas deportivas, cementerios o en terrenos privados en barrios, colonias, u otros lugares serán sancionados con multas de Lps. **2,000.00**

## **AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y CONTAMINACION DE LOS CUERPOS DE AGUA.**

**Artículo 68:** Se prohíbe ubicar asentamientos humanos, bases militares, instalaciones industriales o de cualquier otro tipo en las áreas de abastecimiento de aguas de las poblaciones o sistemas de riegos potenciales de contaminación, las municipalidades velaran por la correcta aplicación de esta norma, *Artículo 33 Ley General del Ambiente.*

**Artículo 69:** Se prohíbe terminantemente, dentro del término municipal, la descarga de aguas residuales crudas, desechos tóxicos líquidos, sólidos o gaseosos sobre los cuerpos de agua que por escorrentía superficial o por infiltración contaminen los mantos acuíferos y afecten la salud humana, la vida acuática y perjudiquen el equilibrio ecológico en general, *Art- 32. Ley General del Ambiente.*



REPUBLICA DE HONDURAS  
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO PURINGLA  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
Teléfono 2774-5175 2774-5176  
Email: munipuringla@yahoo.es

La contravención de esta norma municipal dará lugar a una multa de L 3,000.00 a L 15,000.00, según sea la gravedad del impacto causado. Además de la suspensión inmediata de las descargas, esta multa no exime de responsabilidad al infractor para responder a cualquier acción penal por el delito correspondiente según la gravedad y magnitud del caso, Art.76. Reglamento General de la Ley General del Ambiente, Art. 164. Reglamento de la Ley de Municipalidades.

**Artículo 70:** La descarga de aguas residuales tratadas sobre cuerpos naturales de agua solamente podrán efectuarse con permiso de la Corporación Municipal previo dictamen de la Unidad Municipal Ambiental, en los sitios que ella autorice, siempre que los afluentes tratados cumplan con los parámetros de calidad que exige la norma técnica vigente para la descarga de aguas residuales a cuerpos receptores y con las emitidas por la Secretaría de Salud, para lo que deber solicitarse una constancia ambiental por valor de **Lps. 250.00**, previa inspección del sitio, *Art. 76. Reglamento General de la Ley General del Ambiente.*

La contravención de esta disposición será sancionada con una multa de L 3.000.00 a L 15,000.00, dependiendo de la magnitud del daño causado; en caso de reincidencia se aplicará el doble del valor más alto, *Art. 164. Reglamento de la Ley de Municipalidades.*

**Artículo 71:** Queda terminantemente prohibido para las personas naturales o jurídicas propietarias de inmuebles la perforación de pozos en su propiedad, por cualquier razón justificada.

### **Saneamiento ambiental**

**Artículo 72:** Se prohíbe mantener porquerizas, establos con animales equinos o bovinos dentro del área urbana y en un mínimo de **500 metros** de una zona poblada. La violación a la presente disposición dará lugar a una multa de **Lps. 1,000.00** por primera vez, multa de **Lps. 2,000.00** por segunda vez y **Lps. 5,000.00** por tercera vez más el cierre de las instalaciones, Artículo 72 de la Ley de Policía y Convivencia Social, Artículo 164. Reglamento de la Ley de Municipalidades.

### **Licencia Ambiental**

- Permiso, autorización o licencia ambiental (SERNA)
- Registro Sanitario (SALUD PUBLICA)
- Certificado o Registro Sanitario Comercial (SENASA-SAG)



REPUBLICA DE HONDURAS  
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO PURINGLA  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
Teléfono 2774-5175 2774-5176  
Email: munipuringla@yahoo.es

### Servicio de limpieza de los solares baldíos.

**Artículo 73:** La Municipalidad por medio del Departamento Municipal de Justicia podrá mandar a limpiar los solares baldíos ubicados dentro del perímetro urbano y que los propietarios de los mismos no los hayan limpiado estando obligados a pagar dicho servicio al momento de pagar los bienes inmuebles, previa notificación al departamento de Administración Tributaria del valor cancelado por dicha limpieza, Artículo 75; 147; 151 literal a); 152; literal c, numeral 11. Reglamento de la Ley de Municipalidades

Tasa limpieza de solares baldíos.

Nº	Código	Concepto	Tasa Lps.
01	1-12-120-10	Multa por no limpiar solar	500.00

### Regulación para el uso de agroquímicos y plaguicidas.

**Artículo 74:** Se prohíbe la aplicación de agroquímicos y plaguicidas dentro de la zona de drenaje de las cuencas a la orilla de cualquier cuerpo de agua y en todas las cuencas hidrográficas que cuyas aguas se utilizan para el consumo humano y animal, la contravención a esta disposición será sancionada con una multa no menor de **Lps. 500.00** y no mayor a **Lps. 10,000.00** según el tipo de peligrosidad cantidad y frecuencia de uso del agroquímico, esta sanción no exime de responsabilidad penal a que hubiere lugar, Artículo 92, literal b). Ley General del Ambiente, Artículo 84, 85, 86. Reglamento de la Ley General del Ambiente, Artículo 9 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

### Regulación de letrinas

**Artículo 75:** Cualquier daño ambiental o accidental por descuido o falta de manejo adecuado de la letrina será objeto de sanción de **Lps. 200.00**. En caso de reincidencia se aplicará el doble de la multa dispuesta, previo dictamen técnico de la Unidad Municipal Ambiental, Artículo 34. Ley de Policía y Convivencia Social, Artículo 13, numeral 16. Ley de Municipalidades, Artículo 164. Reglamento de la Ley de Municipalidades.

### Contaminación por desechos sólidos

**Artículo 76:** Es responsabilidad de la municipalidad recoger todas las basuras que presenten o entreguen los usuarios del servicio ordinario con la excepción de las basuras provenientes de solares, desechos de construcción, llantas, chatarras y madera, Artículo 152, numeral 1. Reglamento de la Ley de Municipalidades



REPUBLICA DE HONDURAS  
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO PURINGLA  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
Teléfono 2774-5175 2774-5176  
Email: munipuríngla@yahoo.es

**Artículo 77:** Se prohíbe la contaminación de cuerpos de agua por sedimentación o azolvamiento como resultados de movimientos de tierra o apilamiento de material mal efectuados y sin obras de control de erosión, Art. 76. Reglamento General de la Ley General del Ambiente.

La contravención de esta disposición se sancionará con una multa de **Lps. 500.00** a **Lps. 2,000.00** lempiras, obligándose el sancionado a remover el material a un lugar adecuado en plazo de tres días después de emitida la orden y pagada la multa correspondiente; además, el sancionado será obligado a construir obras de control de erosión de forma inmediata. En caso de no cumplirse las medidas impuestas podrá procederse al decomiso del equipo hasta que el sancionado pague la multa, Art. 164. Reglamento de la Ley de Municipalidades, Art. 34. Ley de Policía y de Convivencia Social.

**Artículo 78:** Las personas sorprendidas en la calle botando basura o desperdicios en la vía pública serán objeto de multa de **Lps. 500.00 a 1,000.00**, El servicio municipal de barrido no exime a cada vecino de la obligación de mantener aseada su acera y área verde que se encuentren frente a su domicilio, Art. 164. Reglamento de la Ley de Municipalidades.

**Artículo 79:** Se prohíbe que las personas naturales o jurídicas boten basura, desechos de construcción, animales muertos, vegetales y todo tipo de desechos en los lugares públicos, calles, parques, bulevares, riveras y causes de los ríos, lagos, lagunas, riachuelos, derechos de vía, solares baldíos y otros, Así mismo, Artículo 110, literal ñ) Reglamento General de la Ley General del Ambiente

Por botar basura en lugares no asignados para dicha actividad, se impondrá una multa de **Lps. 100.00 a 1,500.00** según sea el daño. En el caso de vehículos de transporte que depositen basura en lugares descritos en este artículo, se impondrá una multa de **Lps. 1,000.00** y será decomisada la unidad hasta que pague la multa, sin perjuicio que el infractor se obligue el retiro de la basura y su traslado al crematorio o basurero municipal. En caso que se efectuare el saneamiento ambiental por la municipalidad, se cobrará al infractor los costos en que se haya incurrido, Artículo 164. Reglamento de la Ley de Municipalidades.

**Artículo 80:** Los propietarios de vehículos de transporte público o privado, cuyos pasajeros sean sorprendidos botando basura o desperdicios al exterior de la unidad, serán objeto de una multa de **Lps. 100.00**. Las unidades en referencia deberán portar recipientes para el depósito de la basura; los conductores deberán orientar a los pasajeros sobre la disposición correcta de ella.

Y en las unidades que no tengan un lugar destinado para el depósito de basura se sancionará con una multa de **Lps. 100.00** por primera vez, y el doble de esta por segunda y **Lps. 500.00**



REPUBLICA DE HONDURAS  
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO PURINGLA  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
Teléfono 2774-5175 2774-5176  
Email: munipuringla@yahoo.es

por tercera vez o reincidencia, Art. 110, literal. ñ). Reglamento General de la Ley General del Ambiente

**Artículo 81:** Se prohíbe la acumulación de llantas o cualquier recipiente cuyas características puedan generar proliferación de vectores de enfermedades. La infracción a esta disposición se sancionará con una multa de Lps. **500.00**, la cual queda establecida en el presente Plan de arbitrios, Art. 164. Reglamento de la Ley de Municipalidades

**Artículo 82 :** A las personas o empresas que realicen quemas de desechos sólidos o materiales peligrosos dentro de la jurisdicción del Municipio, se les impondrá a las personas naturales una multa de **Lps. 500.00 a Lps. 1,000.00** y a las empresas de **Lps3,000.00 a Lps. 10,000.00** y serán responsables de subsanar los daños que ocasionen. No están exentos de esta disposición los proyectos e instalaciones que por su naturaleza de explotación tengan una licencia ambiental, obligándoles este plan a cumplir con las medidas de mitigación suscritas con la **SERNA** en su respectivo contrato de medidas de mitigación, Art. 112, literal. q). Reglamento General de la Ley General del Ambiente.

### **Contaminación visual y sónica.**

**Artículo 83:** Se prohíbe terminantemente la colocación de propaganda que sea contraria al orden público; la moral; las buenas costumbres y la seguridad nacional, ya sea en afiches, vallas, bardas, radio, prensa y televisión en cualquier parte del territorio del Municipio. De permitirse será conforme la reglamentación del Departamento Municipal de Justicia, según Artículo 52 de este plan, Art. 66. Ley de Policía y de Convivencia Social, Art. 76. Reglamento General de la Ley General del Ambiente, Art. 164. Reglamento de la Ley de Municipalidades.

**Artículo 84:** La colocación de rótulos, vallas publicitarias, propaganda comercial y otras en la vía pública, se hará previa autorización de la Municipalidad mediante la Unidad Municipal Ambiental en coordinación con el Departamento de Justicia Municipal. La colocación de rótulos sin el permiso correspondiente dará lugar a una multa de **Lps. 500.00**, debiendo eliminarse inmediatamente dichos rótulos. En caso de reincidencia se duplicará la multa pudiéndose rechazar cualquier solicitud de permiso posterior, Art. 76. Reglamento General de la Ley General del Ambiente, Art. 164. Reglamento de la Ley de Municipalidades

**Artículo 85:** El pago del derecho de funcionamiento de rótulos se efectuara conjuntamente con el recibo del impuesto sobre industria, comercio y servicios el que será cancelado en el mes de enero Los Rótulos, Vallas, Carteles, Avisos y Propaganda de cualquier tipo, dentro del área municipal, pagarán anualmente por el permiso de funcionamiento, Art. 164. Reglamento de la Ley de Municipalidades.



REPUBLICA DE HONDURAS  
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO PURINGLA  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
Teléfono 2774-5175 2774-5176  
Email: munipuringla@yahoo.es

Las vallas publicitarias, carteles, avisos serán colocados en lugares que no afecten la visibilidad de los peatones, automovilistas y transportistas y su cobro se realizara de acuerdo a los arreglos que los interesados lleguen con la Corporación Municipal.

### Parlantes y altoparlantes

**Artículo 86:** La Unidad Municipal Ambiental junto al Departamento Municipal de Justicia, serán los encargados de dar los permisos especiales. Para la colocación de parlantes y equipos de sonido, para la celebración de campañas y eventos especiales, celebración de carnavales y todo aquel tipo de actividades susceptibles de producir contaminación sónica; dicho permiso se otorgará previo a la firma de un acta de compromiso, en la que el solicitante se compromete a respetar los niveles de sonido establecidos y a hacer la limpieza del área después de la celebración del evento. El interesado deberá pagar por concepto del permiso especial la cantidad de **Lps.50.00** según Art. 52 de este plan, Art. 76. Reglamento General de la Ley General del Ambiente, Art. 164. Reglamento de la Ley de Municipalidades.

**Artículo 87:** Todos los negocios de entretenimiento nocturno tales como bares; discotecas; restaurantes; cantinas; canchas deportivas; clubes nocturnos; etc. que en sus operaciones sean susceptibles de producir contaminación sónica, deberán respetar los niveles de sonido permisibles. Así mismo, deberán tener acondicionadas sus instalaciones con revestimientos acústicos que aislen el sonido para no perturbar la tranquilidad de los vecinos. El incumplimiento de lo anteriormente expuesto se sancionará con una multa de Lps. **500.00** hasta Lps. **3,000.00** y la clausura inmediata del evento y del establecimiento. Art. 4. Ley de Policía y de Convivencia Social, Art. 29, literal a). Ley General del Ambiente, Art. 76. Reglamento General de la Ley General del Ambiente, Art. 164. Reglamento de la Ley de Municipalidades.

**Artículo 88:** Los escándalos públicos producidos con equipos de sonido en vehículos; las personas que portando armas de todo tipo hagan disparos al aire cerca de los negocios comerciales, así como en calles y zonas residenciales provocando el desvelo de los vecinos del área afectada, serán sancionados con una multa no superior a Lps. **1,000.00**, teniendo en cuenta la gravedad de la contaminación y los daños provocados, Art. 142, Núm. 17; Art. 148, Num. 2). Ley de Policía y de Convivencia Social, Art. 29, literal a). Ley General del Ambiente, Art. 76. Reglamento General de la Ley General del Ambiente. Art. 164. Reglamento de la Ley de Municipalidades

**Artículo 89:** A las personas que en sus casas de habitación perturben la tranquilidad, el descanso, y la paz de sus vecinos, se les sancionará con multas. Los citará el Departamento Municipal de Justicia y en caso de reincidencia se les sancionará con el doble de la multa; la cual podrá ser de **Lps.300.00** hasta Lps. **500.00**, Artículo 153, numeral 1). Ley de Policía y



REPUBLICA DE HONDURAS  
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO PURINGLA  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
Teléfono 2774-5175 2774-5176  
Email: munipuríngla@yahoo.es



de Convivencia Social, Art. 29, literal a). Ley General del Ambiente, Art. 76. Reglamento General de la Ley General del Ambiente, Art. 164. Reglamento de la Ley de Municipalidades.

**Artículo 90:** El uso de altoparlantes con fines comerciales por las empresas que promocionan sus productos en las afueras de sus negocios, almacenes, colegios, escuelas, clubes, supermercados, iglesias e instituciones en general, utilizando equipos de sonido será regulado por el Departamento Municipal de Justicia y la UMA, quienes extenderán los permisos previo el pago de **Lps. 100.00** diarios, según Artículo 40 de este plan, Art. 29, literal a). Ley General del Ambiente, Art. 76. Reglamento General de la Ley General del Ambiente. Art. 164. Reglamento de la Ley de Municipalidades.

### **Instalación de antenas de telefonía móvil, comunicación y otras.**

**Artículo 91:** La Corporación Municipal decidirá la instalación de nuevas antenas de telefonía celular o comunicación en el término municipal, conforme al plan de Ordenamiento Territorial procediendo a aprobar o no, dicha instalación de acuerdo a su evaluación.

En todo caso no se autorizaran las instalaciones de antenas de comunicación en las zonas productoras de agua que abastezcan los distintos sistemas de agua potable actualmente existentes o que sus fuentes tengan un potencial para futuros proyectos de agua potable; tampoco se permitirá su instalación en centros poblados en un radio de acción de 500 metros, Artículo 13, numerales 1,2 y 7 Artículo 14, numeral 6. Ley de Municipalidades, Artículo 164. Reglamento de la Ley de Municipalidades, Artículo 33. Ley General del Ambiente.

**Artículo 92:** A partir de la vigencia de este plan las nuevas instalaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitar a la UMA al permiso de explotación de sistemas de comunicación. La UMA le dará al interesado la constancia de conocimiento del proyecto, que debe adjuntarse al Diagnóstico Ambiental Cualitativo (DAC), que se remite a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA).

Solicitar a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), la correspondiente licencia ambiental, la cual una vez otorgada, deberá presentarse a la UMA junto con copia del Diagnóstico Ambiental Cualitativo (DAC), aprobado por la SERNA.

2. La entidad correspondiente remitirá a la oficina de la UMA las especificaciones del proyecto y el estudio de Evaluación el Impacto Ambiental previamente aprobado por la SERNA.



REPUBLICA DE HONDURAS  
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO PURINGLA  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
Teléfono 2774-5175 2774-5176  
Email: munipuringla@yahoo.es



3. Presentar el título de propiedad del terreno o, en su defecto, el contrato de arrendamiento que acredite las condiciones de la tenencia del terreno donde se construirán las instalaciones.
4. Una vez cumplido con los requisitos de la UMA, conforme al Plan de Ordenamiento Territorial municipal, dará el permiso para instalación en el municipio, Artículo 12, numeral 6; art. 7; Artículo 14 numerales 6 y 8. Ley de Municipalidades, Artículo 9; artículo 152, literal c), numeral 2. Reglamento de la Ley de Municipalidades, Artículo 5 y 6; Art. 29, literal b), e) y f). Ley General de Ambiente, Artículo 33. Reglamento del SINEIA, Reforme e la Ley General del Ambiente, Artículo 28 inciso a), Decreto No. 181-2007.

### Servicios Ambientales

**Artículo 93:** La Municipalidad cobrará a todos los establecimientos Industriales, Comerciales y de Servicio, una tasa por servicios de control e inspección ambiental anual para la conservación y protección de contaminación ambiental de acuerdo al monto de la declaración de producción y volumen de ventas presentado por el contribuyente de la siguiente manera

Código	Volumen de ventas		Tasa Ambiental Anual Lps
	Desde	Hasta	
1-11-119-03	0.01	20,000.00	5.00
1-11-119-03	20,001.00	50,000.00	6.00
1-11-119-03	50,001.00	100,000.00	10.00
1-11-119-03	100,001.00	500,000.00	12.00
1-11-119-03	500,001.00	1,000,000.00	15.00
1-11-119-03	1,000,001.00	En Adelante	20.00

**NOTA:** Los contribuyentes naturales y jurídicos propietarios de establecimientos Industriales, Comerciales y de Servicios que no presenten la declaración jurada de ingresos o que estas adolezcan de datos falsos y que su cobro este regulado a través de la tasación de oficio según artículo 23 de este Plan de Arbitrios, su cobro de tasa Ambiental será calculado con la misma tabla anterior, realizando la Administración Tributaria la conversión respectiva. (Calcular el monto de la declaración a través del impuesto a pagar mensual y anualmente)



REPUBLICA DE HONDURAS  
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO PURINGLA  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
Teléfono 2774-5175 2774-5176  
Email: munipuringla@yahoo.es

## TITULO IV: CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS

### Capítulo I: Disposiciones Generales

**Artículo 94:** La contribución por concepto de mejoras, conocido también por Costo de la Obra, es el que pagan los propietarios de bienes inmuebles y demás beneficiarios de las obras públicas tales como:

- Construcciones de viviendas
- Alcantarillado sanitario
- Saneamiento ambiental
- Pavimentación o repavimentación de calles
- En general cualquier obra realizada en bien de la comunidad

**Artículo 95:** Se cobra la contribución por mejoras en los casos siguientes:

- Cuando la inversión y la ejecución de la obra fue hecha por la municipalidad.
- Cuando la obra es financiada por la municipalidad.
- Cuando la institución que hubiese realizado la obra no pudiera recuperar la inversión y conviniera con las autoridades que la municipalidad fuese la recaudadora.
- Cuando el estado por medio de otra institución o dependencia, realice una obra dentro del término municipal y se le traspase para su cobro a la alcaldía Municipal.

Para efectos del cobro de una obra, está necesariamente debe estar terminada, por acuerdo entre la municipalidad y los vecinos, esta puede cobrarse en los siguientes casos:

- ◆ Que habiéndose construido más un porcentaje de la obra, fuese necesaria la recuperación para la misma obra.
- ◆ Cuando sea para o amortizar algún financiamiento de la misma obra.
- ◆ El pago que efectúen los propietarios beneficiados por la obra, se hará en la Tesorería Municipal o en instituciones bancarias que al efecto convenga la municipalidad.



REPUBLICA DE HONDURAS  
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO PURINGLA  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
Teléfono 2774-5175 2774-5176  
Email: munipuringla@yahoo.es

## TITULO V: VENTA DE ACTIVOS

### Capítulo I: Disposiciones Generales

**Artículo 96:** Las autoridades podrán titular equitativamente a favor de terceros, los terrenos de su propiedad que no sean de vocación forestal, pudiendo cobrar por tal concepto los valores correspondientes, siempre que no violentaren lo dispuesto en esta Ley. Los bienes inmuebles ejidales en donde hay asentamientos humanos permanentes serán titulados por el INA.

**Artículo 97:** Los bienes inmuebles ejidales y aquellos otros de dominio de la municipalidad, donde haya asentamientos humanos o que estén dentro de los límites urbanos y que estén en posesión de particulares sin tener dominio pleno, podrá la Municipalidad, a solicitud de estos, otorgar el título de dominio pleno pagando la cantidad que acuerde la corporación Municipal, a un precio no inferior al diez por ciento ( 10%) del último valor catastral, En caso de predios urbanos o asentamientos humanos marginales habitados al 31 de diciembre de 1999, por personas de escasos recursos, el valor del inmueble será el precio no superior al diez por ciento ( 10 %), del valor catastral del inmueble, excluyendo las mejoras realizadas por el poseedor, no podrá otorgarse el dominio de más de un lote a cada pareja.

**Artículo 98:** La Municipalidad otorgará el dominio pleno mediante venta de los terrenos urbanos ejidales y su uso estará sujeto a lo que dispone el Plano de zonificación y uso del suelo aprobado por la Municipalidad cuando exista y siempre que se acrediten las siguientes condiciones:

- a) Llenar solicitud
- b) Demostrar antecedentes como, documento privado, escritura pública, etc.
- c) Documentos personales
- d) Croquis de la propiedad
- e) Estar solvente con la Municipalidad.
- f) Cumplir con las normas y regulaciones establecidas por la Municipalidad, para el uso del inmueble.
- g) constancia de patronato comunal.

**Artículo 99:** Para los efectos de aplicación de la Ley, se entenderá por zona marginal, aquella que carece de los servicios públicos básicos, tales como: Agua potable y alcantarillado



REPUBLICA DE HONDURAS  
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO PURINGLA  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
Teléfono 2774-5175 2774-5176  
Email: munipuringla@yahoo.es

sanitario y los servicios básicos de infraestructura social dentro de un área de influencia prevista.

## Capítulo II: Venta de activos

**Artículo 100:** Las municipalidades podrán vender los siguientes activos:

1. Terrenos municipales
2. Chatarra de maquinaria y equipo
3. Materiales de construcción
4. Semovientes
5. Madera
6. Arena de río

**ARTÍCULO 101:** Los solicitantes de dominio útil y Dominio Pleno deberán acompañarse de la documentación de propiedad que los acredite como dueños de la misma.

### Dominios Plenos

Nº	Código	Categoría	mts <sup>2</sup> Lps.
01	2-22-220-04	Área Urbana zona I(casco Urbano)	5.00
03	2-22-220-04	Área rural comunidades	3.00

### Concesionamientos

La municipalidad reglamentará las dimensiones o áreas máximas que se les concederá a los vecinos solicitantes.

Nº	Código	Concepto	Tasas por Vrs <sup>2</sup> Lps.
01	2-22-220-02	Conseción de terrenos ejidales	5.00

Al momento de una medida o remedida de un terreno ya sea este por denuncia sobre propiedad, dominio pleno, se cobrara de acuerdo al artículo 47 de este Plan de Arbitrios.

Las ampliaciones o alineamiento de las propiedades se manejaran de la misma manera que las medidas y remedidas de propiedades.



REPUBLICA DE HONDURAS  
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO PURINGLA  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
Teléfono 2774-5175 2774-5176  
Email: munipuringla@yahoo.es

**Artículo 102:** La Corporación Municipal, emitirá la reglamentación que estime pertinente, estableciendo procedimientos expeditos para el trámite que habrá de seguirse en la venta de tierras de conformidad al artículo 70 de la Ley de municipalidades.

Están exentos de las disposiciones anteriores, los terrenos Ejidales urbanos, que hayan sido adquiridos por las personas naturales o jurídicas, a través de concesiones otorgadas por el Municipio, los cuales pasarán a favor del mismo, una vez concluido el plazo de la concesión, Las sanciones a que se refiere el Artículo No. 71 de la Ley, se aplicará conforme a lo que se dispone en los Artículos No. 38, 39, 40, 41 y 42 de la misma.

## TITULO VI: CONCESIONAMIENTOS Y FRANQUICIAS

### Capítulo I: Disposiciones Generales

**Artículo 103:** Las municipalidades podrán concesionar la operación y manejo de los servicios públicos municipales, como ser: mercados, sistemas de agua potable, áreas o espacios de estacionamiento, servicios de recolección y transporte de basura, rastro público o cualquier otro servicio municipal que por su naturaleza convenga a la municipalidad; mediante procesos de estudio y licitación para su adjudicación, según lo determinado en la nueva Ley de Concesiones denominada **Ley de Promoción y Desarrollo de Obras Públicas y de la Infraestructura Nacional**, decreto Legislativo 283 – 98.

**Artículo 104:** En igual sentido la municipalidad cobrará por el derecho de operar franquicias y exclusividades (derechos de llave) para restaurantes, balnearios, líneas de buses, puntos de taxis en terrenos y espacios públicos municipales, lo anterior sin perjuicio del pago de los permisos de operación, de los costos de arrendamiento y de los impuestos que recaigan sobre la actividad objeto de la franquicia o exclusividad. Este cobro y su frecuencia serán determinados en base a los estudios que apruebe la Corporación Municipal.

## TITULO VII: PROHIBICIONES, MULTAS Y SANCIONES

### Capítulo I

**Artículo 105:** Se establecen las siguientes prohibiciones y se determinan las multas y sanciones que se aplicarán a los infractores de las disposiciones contenidas en este plan de arbitrios.



REPUBLICA DE HONDURAS  
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO PURINGLA  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
Teléfono 2774-5175 2774-5176  
Email: munipuringla@yahoo.es



### Por atraso en el pago de Impuestos y Tasas

N°	Código	Conceptos	Multa
01	1-12-126-01 1-12-121-01	El atraso en el pago de cualquier tributo o tasa municipal	Interés anual, igual a la tasa que los bancos utilizan en sus operaciones comerciales activas más el 2% anual sobre saldos
02	1-12-120-08	El patrono que sin ninguna justificación, no deposite las cantidades retenidas por concepto de impuesto Personal dentro del plazo	3% Mensual sobre las cantidades retenidas y no enteradas en el plazo señalado.
03	1-12-120-07	Los patronos o sus representantes que sin causa justificada no retengan el Impuesto Personal correspondiente a que está obligado el Contribuyente.	25% del Impuesto no retenido

### Por INCUMPLIMIENTO A LAS DECLARACIONES JURADAS DE LOS IMPUESTOS

N°	Código	Conceptos	Multas
01	1-12-120-02	Presentación de las declaraciones juradas del impuesto personal después del mes de abril de cada año.	10%
02	1-12-120-02	Presentación de las declaraciones juradas del impuesto sobre la extracción o Explotación de recursos después del mes de enero, si la actividad es permanente y después de un mes (1) de iniciada la explotación si la actividad es eventual	10%
03	1-12-120-02	Los contribuyentes sujetos al impuesto sobre Bienes Inmuebles que no presentaren en tiempo la declaración jurada por el primer mes.	10% del impuesto a pagar
04	1-12-120-02	Los contribuyentes sujetos al impuesto sobre Bienes Inmuebles que no presentaren en tiempo la declaración jurada mensual a partir de segundo mes	1% mensual adicional al impuesto a pagar
05	1-12-120-02	Presentación de las declaraciones juradas del impuesto	El equivalente a un mes del



REPUBLICA DE HONDURAS  
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO PURINGLA  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
Teléfono 2774-5175 2774-5176  
Email: munipuringla@yahoo.es

Nº	Código	Conceptos	Multas
		sobre industrias, comercio y servicios después del mes de enero	pago del impuesto
06	1-12-120-02	Por no haber presentado a tiempo la declaración jurada al efectuar el traspaso, cambio de domicilio, ampliación de la actividad económica de un negocio.	Equivalente a un mes del pago del impuesto
07	1-12-120-02	Por la presentación fuera de tiempo del estimado de ingresos del primer trimestre en el caso de la apertura de un negocio.	El equivalente a un mes del pago del impuesto
08	1-12-120-02	Por no haber presentado la declaración jurada de los ingresos dentro de treinta días (30) siguientes a la clausura, cierre, liquidación o suspensión de un negocio.	El equivalente a un mes del pago del impuesto
09	1-12-120-03	La presentación de una declaración jurada con información o datos falsos con el objeto de evadir el pago correcto del tributo municipal se sancionará con una multa, sin perjuicio del pago del impuesto correspondiente.	100% del Impuesto a pagar
10	1-12-120-06	Por no suministrar información al personal municipal debidamente autorizado.	Lps. 50.00 diario
11	N/A	Cuando en el ejercicio de la acción tributaria existiera duda sobre la veracidad de las declaraciones, para efectos del pago de los impuestos, tasas, derechos o contribuciones municipales, o cuando el contribuyente niegue tal obligación el alcalde de acuerdo al dictamen de la Administración Tributaria	Procederá de oficio a tasar dichos impuestos, tasas, derechos y contribuciones.

### Por falta de autorizaciones de negocios

Nº	Código	Concepto	Multa Lps.
01	1-12-120-04	Al propietario o responsable de un negocio que opera sin el permiso de operación de negocio correspondiente	De 50.00 a, 500.00 lempiras
02	1-12-120-04	Si transcurrido un mes de haberse impuesto la mencionada sanción no se hubiere adquirido el respectivo permiso de Operación de Negocios.	Doble de multa impuesta
03	1-12-120-04	Por reincidencia en no obtener el permiso de operación de negocios respectivo.	Cierre o clausura definitiva del negocio



REPUBLICA DE HONDURAS  
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO PURINGLA  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
Teléfono 2774-5175 2774-5176  
Email: munipuringla@yahoo.es

### Por falta de Permisos de Construcción

N°	Código	Concepto	Tasa
01	1-12-120-10	Por no solicitar permiso de Construcción, lotificación, remodelación o demolición por primera vez	3% del valor de la inversión o presupuesto de obra
02	1-12-120-10	Por no solicitar permiso de Construcción, lotificación, remodelación o demolición por segunda vez	5% del valor de la inversión
03	1-12-120-10	Por no solicitar permiso de Construcción, lotificación, remodelación o demolición por tercera vez	7% del valor de la inversión y paralización de obra.
04	1-12-120-10	Por no tener permiso de rotura de vías	3% del valor de la inversión
05	1-12-120-10	Por ocupación de la vía pública con material de construcción sin el respectivo permiso	Lps. 50.00 diarios
06	1-12-120-10	Por Instalación de Rótulos sin permiso	Lps. 500.00
07	1-12-120-10	Por vagancia de animales en el cementerio por cada animal	Lps. 500.00
08	1-12-120-10	Por tapar alcantarillas en las carreteras	Lps. 500.00

### Por Faltas al medio ambiente

N°	Código	Concepto	Tasa Lps.
01	1-12-120-10	A la persona que tale, deforeste, queme, roture o ejecute cualquier otra acción que dañe el bosque a 250 metros a la redonda de cualquier micro cuenca o fuente de agua, se le sancionará con multa de:	5,000.00
02	1-12-120-10	Por la deforestación o quema a 150 metros a cada lado de donde corre agua	5,000.00
03	1-12-120-10	Por la deforestación o quema a 100 metros debajo de una represa o almacenamiento de agua	5,000.00
04	1-12-120-10	Por anillar, cortar o talar un árbol sin el respectivo permiso por cada árbol pagara	500.00
05		En caso de reincidencia por no obtener por parte de la municipalidad su respectiva licencia de extracción y explotación de recursos naturales	El doble de la multa aplicada por primera vez



REPUBLICA DE HONDURAS  
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO PURINGLA  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
Teléfono 2774-5175 2774-5176  
Email: munipuringla@yahoo.es



## Multas sancionadas por Director Municipal de Justicia

Código	Conceptos	Multa Lps.
1-12-120-01	Los Infractores de destace de hembra apta para procrear. Sin perjuicio del decomiso de las carnes las cuales pasarán a ser aprovechadas por algún establecimiento de beneficencia del Municipio.	500.00
1-12-120-01	Por vender carne en forma ambulante, sin autorización municipal, perjuicio del decomiso de las carnes.	800.00
1-12-120-01	Por no poseer licencia de destace de ganado	500.00
	Las personas residentes en este municipio cuya actividad económica sea el destace de cualquier tipo de ganado, deberán ejecutarlo en los rastros municipales o procesadoras debidamente registradas por el Ministerio de Salud Pública y autorizado por la Corporación y obtener su inscripción en la Secretaría Municipal durante los tres primeros meses del año, caso contrario se sancionara con una multa	De 500.00 a 3,000.00
1-12-120-01	Aquellas personas reincidentes que lo hagan fuera de lo legal serán consideradas ABIGEOS y serán sancionados con el decomiso del producto y el castigo será según el código penal.	5,000.00
1-12-120-01	Por no obtener la Guía o permiso de traslado de ganado de un municipio a otro	500.00
	A los propietarios de bienes inmuebles que estén obstaculizando el paso con rampas, pagarán al día	50.00
	Los propietarios de edificaciones con salientes a la calle plazas o Caminos, sin perjuicio de la demolición a costo pagarán al mes.	500.00
	Los propietarios de solares baldíos en montado o sucios. Sin perjuicio de hacer efectivo el pago por servicio de limpieza.	500.00
	Los propietarios de chatarras ubicadas en la vía pública, se le multara por la ocupación de la vía (por día), sin perjuicio del retiro de la chatarra por parte del propietario o por la municipalidad con costos cubiertos por el propietario.	50.00
1-12-120-09	Los propietarios de animales vagando por en las calles y demás lugares públicos de la población se les aplicará el Decreto No 39-87 del 8 de abril de 1,987	300.00 y 10.00 por forraje
1-12-120-09	Las Personas Naturales o Jurídicas que hagan roturas de calles para el pegue de aguas negras o agua Potable sin previa autorización, sin perjuicio del pago de roturas antes mencionadas.	300. a 500.00
1-12-120-01	Por cacería de animales sin permiso	5,000.00
1-12-120-05	Por no poseer la respectiva licencia de explotación de recursos pagaran por cada árbol	500.00
1-12-120-05	En caso de reincidencia a la falta anterior	El doble de la multa impuesta la vez anterior



REPUBLICA DE HONDURAS  
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO PURINGLA  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
Teléfono 2774-5175 2774-5176  
Email: munipurin@yaho.es

	Por la existencia de porquerizas dentro del casco urbano, sin ningún permiso de la Corporación Municipal y por el amarre de animales en la vía pública, ya sea ganado mayor y menor	De 500.00 a 5,000.00
	Los Propietarios de vehículos y motocicletas que no respeten la velocidad máxima que será de 20 km/h en los centros de concentración poblacional e infantil, también sin silenciador, tubo de escape en mal estado o con el tubo de salida antirreglamentaria mente en el municipio basado según Art. #68, # 99 inciso #5 de la Ley de Transito se le impondrán una multa siguiente.	300.0 a 500.00

### Por venta clandestina de Bebidas Alcohólicas

N°	Código	Concepto	Tasa Lps.
01	1-12-120-10	Por la venta de Bebidas alcohólicas clandestinas en el Centro Urbano, Aldeas y caseríos se aplicara una multa de	Lps. 2,000 a 5,000y decomiso del producto.
02	1-12-120-10	Por segunda vez se aplicara una multa de acuerdo a la reincidencia en que se cometa la infracción	Lps. 5,000 a 10,000 y decomiso del producto.
03	1-12-120-99	Otros no clasificados (partos sin asistencia medica)	Lps500.00

## TITULO VIII: DEL PROCEDIMIENTO

### Capítulo I: Presentación

**Artículo 106:** La iniciación la sustentación, resolución, notificación y uso de recursos que deban regirse en la tramitación de los expedientes administrativos que se lleva en la Municipalidad; deberán de ajustarse al tenor de lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

En cumplimiento con lo expuesto, los interesados deberán presentar sus solicitudes, escritos, manifestaciones ,y demás que correspondan, en la Secretaría Municipal o en la oficina que para tales efectos se designe, quien deberá ordenar el Auto del Trámite basados en los principios de economía procesal, celebridad, eficacia y siguiendo los términos que indica la LEY para su pronta solución, ésta oficina deberá asimismo seguir los procesos de la Ley de



REPUBLICA DE HONDURAS  
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO PURINGLA  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
Teléfono 2774-5175 2774-5176  
Email: munipuringla@yahoo.es



Procedimientos Administrativos para notificar al interesado cualquier incidencia, carencia de requisitos o cualesquiera que adolezca el escrito para su trámite.

## Capítulo II: Recursos de Reposición

**Artículo 107:** Contra las resoluciones que dicte la Municipalidad, en los asuntos de que Conozca en única o segunda instancia, procederá el Recurso de Reposición ante la misma Municipalidad esta debe pedirse dentro de los diez días siguientes al de la notificación del acto impugnado.

**Artículo 108:** La resolución del recurso se notificará diez días después de la notificación de la última providencia, transcurrido dicho término se entenderá desestimado el recurso y quedará expedita la vía procedente. La resolución del recurso de oposición pondrá fin a la vía administrativa.

## Capítulo III: Apelación

**Artículo 109:** El recurso de apelación se presentará ante la Municipalidad y esta lo remitirá al gobernador departamental para su decisión junto con el expediente y su informe en el plazo de cinco días (5), El plazo para la interposición de recurso será de 15 días.

**Artículo 110:** Cuando un acto afectare a un particular y fuere impugnando por este, mediante el concurso de apelación la Corporación Municipal, podrá Decretar de oficio, según proceda, su nulidad o anulación, cuando, a su juicio los argumentos contenidos en el escrito de apelación fueren procedentes aun cuando el recurso estuviere pendiente de resolución.

**Artículo 111:** Cuando un contribuyente estuviere parcialmente de acuerdo con la liquidación del ajuste o tasación, procederá al pago de la parte aceptada, pudiendo interponer los recursos antes expresados por la parte no aceptada.

## Capítulo IV: Revisión de Oficio

**Artículo 112:** La Corporación Municipal, podrá decretar la nulidad o la anulación de los actos que emita en los términos, circunstancias y límites que establece la Ley de Procedimiento Administrativos.



REPUBLICA DE HONDURAS  
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO PURINGLA  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
Teléfono 2774-5175 2774-5176  
Email: munipuringla@yahoo.es

## TITULO IX: CONTROL Y FISCALIZACIÓN

**Artículo 113:** En el ejercicio de su función Fiscalizadora, la Municipalidad tiene facultades:

- Organizar el cobro administrativo de los impuestos, contribuciones, servicios y demás cargos.
- Fijar las tasas correspondientes de los servicios que presta y demás cargos
- Requerir de los contribuyentes, las informaciones, documentos, libros, contratos, planillas, que sean indispensables para establecer las obligaciones tributarias, incluyendo a terceras personas que tengan conocimiento de operaciones gravables.
- Interpretar las disposiciones tributarias emitidas por la misma municipalidad.
- A este caso se entenderá a su finalidad, a su significado económico y a los preceptos del derecho público.
- Facilitar al contribuyente el cumplimiento de las obligaciones tributarias, mediante la debida divulgación de las disposiciones vigentes:
- Establecer las normas que sean necesarias para mejorar la administración y fiscalización del sistema tributario municipal.
- Exigir el pago de los impuestos, contribuciones, servicios, y demás cargos que estén Firmes, implantando modalidades de eficiencia y sistemas modernos de capacitación.
- Verificar el contenido de las declaraciones juradas, aplicando a los análisis o investigaciones que estime conveniente.
- En caso que los contribuyentes no presenten declaraciones juradas o informaciones Correspondientes, estimar de oficio sus obligaciones tributarias.
- Imponer a los infractores de las disposiciones legales, las sanciones, de conformidad con las Leyes, acuerdos. o disposiciones vigentes.
- Atender y resolver las consultas que formulen los contribuyentes,
- Tomar las acciones oportunas, como consecuencia de su función de administración tributaria.
- Cualesquiera otras funciones que la Ley o este plan le confieren.

**Artículo 114:** Los empleados debidamente autorizados por la municipalidad practicarán todas las diligencias o investigaciones que sean necesarias y útiles para efectuar el examen de las declaraciones presentadas por los contribuyentes. En el ejercicio de sus funciones el empleado municipal deberá sujetarse a las normas e instrucciones que la Corporación Municipal imparta, ser fiel en las verificaciones o revisiones velando por los intereses municipales, impartiendo justicia y equidad.



REPUBLICA DE HONDURAS  
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO PURINGLA  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
Teléfono 2774-5175 2774-5176  
Email: munipuríngla@yahoo.es



**Artículo 115:** Una vez terminada la revisión, el empleado rendirá a su jefe inmediato un informe detallado de la misma, expresará las razones en que funda la formulación del ajuste del impuesto o servicios, indicará claramente el impuesto o servicio que deba cobrarse o devolverse. El ajuste que resulte de la revisión será puesto en conocimiento del contribuyente entregándole una copia íntegra con sus respectivos fundamentos o se les notificará en la forma prevista en la Ley de procedimientos, Capítulo VII, Título tercero o por carta certificada con acuse de recibo dirigida a su domicilio, si fuera necesario.

La fecha del ajuste para todos los efectos legales, será aquella en que se ponen en conocimiento del contribuyente. Cuando el ajuste a cobrar se remita por carta certificada con acuse de recibo, la fecha del mismo será la de la recepción de la carta, salvo prueba fehaciente en contrario.

**Artículo N° 116:** Están exentos del pago de impuesto personal.

- a) Quienes constitucionalmente lo estén, como es el caso de los docentes en servicio en las escuelas hasta el nivel primario.
- b) Gozan de excepción de toda clase de obligación tributaria a nivel nacional y municipal todos aquellos profesionales que administran, organizan, dirigen, imparten, o supervisan, la labor educativa en los distintos niveles de nuestro sistema educativo nacional siempre y cuando sustenten la profesión del magisterio. La excepción a que se refiere este artículo, cubre únicamente los sueldos que reciban bajo el concepto de ejercicio docente.
- c) (IHSS) Instituto de la Prevención de la Universidad Autónoma de Honduras, (IMPREUNAH) y de cualquier otra institución de prevención social, legalmente reconocida por el estado.
- d) Las personas mayores de 65 años de edad y que sus ingresos brutos anuales no sean superiores e la cantidad mínima exenta del impuesto sobre la renta de (L. 70,000.00).
- e) Los ingresos de las personas naturales que hayan sido gravados individualmente con el impuesto de industrias, comercio y servicios.

**Artículo N° 117:** A excepción de literal c del artículo anterior todas las rentas o ingresos procedentes de fuentes diferentes a lo establecido en el artículo, deberá ser gravado con este impuesto.



REPUBLICA DE HONDURAS  
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO PURINGLA  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
Teléfono 2774-5175 2774-5176  
Email: munipuringla@yahoo.es



**Artículo N° 118:** Los beneficios de la excepción del impuesto personal están obligados a presentar ante la alcaldía Municipal, la solicitud de excepción correspondiente, conforme al formulario que se establezca.

**Artículo N° 119:** Los diputados electos al congreso Nacional y los funcionarios públicos son jurisdicción nacional, y nombrados constitucionalmente, como lo son el presidente constitucional de la república, los magistrados a la corte suprema de justicia, los secretarios y sub. Secretarios del estado, el procurador y sub. Procurador general de república, podrán efectuar el pago de este impuesto en el municipio de su residencia habitual o donde ejerzan sus funciones, a su elección.

**Artículo N° 120:** Ninguna persona que reciba ingresos en un municipio, se les considera solvente en el pago del impuesto personal de este municipio solo por el hecho de haber pagado en otra municipalidad, excepción hecha de los funcionarios establecidos en el artículo 104 del reglamento.

**Artículo N° 121:** cuando un mismo contribuyente recibe ingresos gravados con este impuesto y que procedan de fuentes correspondientes a dos o más municipios, el contribuyente deberá:

- a) Pagar el impuesto en cada municipio de acuerdo con el ingreso percibido en este municipio.
- b) La tarjeta de solvencia municipal deberá obtenerse de la municipalidad donde tenga su domicilio o residencia habitual, si el contribuyente acredita haber pagado el impuesto personal y demás tributos a que este obligado también el contribuyente deberá tener todas las tarjetas de solvencia municipal de todas las municipalidades donde esté obligado a pagar sus impuestos y se encontrare solvente con la hacienda municipal, su pena en el caso de incumplimiento donde recibe sus ingresos.

**Artículo N° 122:** Los contribuyentes tendrán derecho a que la municipalidad les conceda un descuento del (10%) del total del tributo pagado en forma anticipada, cuando el impuesto personal, se pague en el mes de enero o antes.

**Artículo N° 123:** El atraso en el pago del impuesto personal dará lugar al pago de un interés anual igual a la tasa que los bancos utilizan en sus operaciones comerciales activa, más un recargo del dos (2%) anual sobre saldo.

**Artículo N° 124:** Toda empresa pública, autónoma o no, dedicada a la prestación de servicios públicos, tales como la Empresa Hondureña tele comunicaciones (HONDUTEL), la Empresa de Energía Eléctrica (ENEE), El Servicio Autónomo Nacional de Acueductos (SANAA), y



REPUBLICA DE HONDURAS  
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO PURINGLA  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
Teléfono 2774-5175 2774-5176  
Email: munipuringla@yahoo.es

cualquier otra que en Honduras se crease, deberá pagar este impuesto y cumplir con todas las obligaciones derivadas del mismo, de conformidad con el monto de las operaciones que se generan en el municipio.

**Artículo N° 125:** El establecimiento o empresa que posea su casa matriz en el municipio y que tenga una o varias sucursales o agencias en distintos municipios en la república deberá declarar y pagar este impuesto en cada municipalidad, con la actividad económica realizara en cada término municipal.

**Artículo N° 126:** De forma con este Plan de Arbitrios las empresas industriales pagaran este impuesto de la forma siguiente:

1. Cuando produce y comercializa el total de los productos en el mismo municipio, pagara sobre el volumen de ventas.
2. Cuando produce en el municipio comercializa en otros pagara el impuesto en base en la producción en el municipio donde se origina, sobre el valor de las ventas donde esta de efectúan.
3. Cuando produce y vende una parte de la producción en el mismo municipio pagara sobre el valor de las ventas realizadas más el valor de producción no comercializada en el municipio donde produce en los demás municipios pagara el volumen de ventas.

**Artículo N° 127:** Están exentos del impuesto establecido en el artículo 78 de la ley, de los valores de las exportaciones de productos clasificados como no adicionales.

Para los efectos, la secretaria de economía y comercio emitirá el acuerdo ministerial donde se consignen los productos clasificados como no adicionales los exportadores deben iniciar en su declaración jurada, el monto de los valores correspondientes a la clase de exportación mencionada en el párrafo anterior, que serán deducidos de los volúmenes de producción todo lo anterior sin perjuicio de lo que deben pagar por concepto de impuestos de extracción o explotación de recursos de acuerdo al artículo 80 de la ley.

**Artículo N° 128:** Los contribuyentes sujetos al impuesto de industria, comercio y servicio, deberán presentar una declaración jurada de los ingresos percibidos en la actividad económica del año anterior, durante el mes de enero de cada año. Dicha declaración servirá de base para determinar el impuesto a pagar en el transcurso el año en el que se presentan la declaración.

La declaración de los contribuyentes que se dediquen a la venta de mercadería, solo deben contener las ventas reales ya sean contados o al crédito excluyendo la mercadería en consignación.



REPUBLICA DE HONDURAS  
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO PURINGLA  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
Teléfono 2774-5175 2774-5176  
Email: municipuringla@yahoo.es

**Artículo N° 129:** También están obligados los contribuyentes de este impuesto a presentar declaración jurada antes de realizar o efectuar cualquiera de actos o hechos siguientes.

- a) Traspaso o cambio del propietario del negocio
- b) Cambio del domicilio del negocio
- c) Cambio, modificación o ampliación de la actividad económica del negocio.

**Artículo N° 130:** Todo contribuyente que obra o inicie un negocio, debe declarar un estimado de ingreso correspondiente al primer trimestre de operaciones el cual servirá de base para calcular el impuesto que se pagara mensualmente durante el año de inicio. Dicha se hará al momento de solicitar el permiso de operación de negocio.

**Artículo N° 131:** Cuando clausure, cierre, liquide, o suspenda un negocio, del propietario o responsable, además de notificar a la respectiva Municipalidad la operación de cierre, deberá presentar una declaración de los ingresos obtenidos hasta la fecha de finalización de la actividad comercial. Esta declaración se presentara dentro de 30 días de efectuada la operación de cierre, la que servirá para cálculo del impuesto a pagar.

**Artículo N° 132:** En el caso de que el contribuyente sujeto al impuesto sobre industrias, comercio y servicio no presente la correspondiente declaración jurada que la declaración presentada adolezca de datos falsos o incompletos, la municipalidad realizara la investigación procedentes a fin de obtener la información necesaria que permita realizar, la correspondiente transacción de oficio respectiva a fin de determinar al correcto impuesto, a pagar.

**Artículo N° 133:** Los contribuyentes del impuesto sobre industrias, comercios, y servicios pagaran este tributo durante los diez días de cada mes.

**Artículo N° 134:** Para que un negocio o establecimiento pueda funcionar legalmente en un término municipal, es obligatorio que los propietarios o sus representantes legales obtengan previamente el permiso de operación de negocio, el cual deba ser autorizado por la municipalidad por cada actividad económica que conforma el negocio y renovado en el mes de enero de cada mes.

**Artículo N° 135:** Los contribuyentes sujetos a este tributo que hubiera enajenado su negocio a cualquier título, será solidariamente responsable con el nuevo propietario, del impuesto pendiente del pago y demás obligaciones tributarias hasta la fecha de la operación de traspaso del dominio del negocio.

**Artículo N° 136:** Los propietarios del negocio, sus representantes legales así como los terceros vinculados con las operaciones objetos de este gravamen, están obligados a



REPUBLICA DE HONDURAS  
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO PURINGLA  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
Teléfono 2774-5175 2774-5176  
Email: munipuringla@yahoo.es



proporcionar toda información que requiere el personal autorizado por la respectiva municipalidad. El incumplimiento de esta obligación se sancionara con lo depuesto en el artículo 160 de este reglamento.

**Artículo N° 137:** Cuando el impuesto sobre industria, comercio y servicio sea cancelado en el mes de septiembre del año anterior o antes se pague por todo el año y en forma proporcional, cuando el pago se efectué después de esta fecha, los contribuyentes, tendrán derecho a que la municipalidad les conceda un descuento del diez por ciento (10%) del total del tributo pagado en forma anticipada.

**Artículo N° 138:** El atraso del pago del impuesto sobre industria, comercio y servicios, dará lugar al pago de un interés anual, igual a la tasa que los bancos utilicen en sus operaciones comerciales activad, más un recargo del dos por ciento (2%) anual calculado sobre saldo.

## CAPITULO I: DEL IMPUESTO DE EXTRACCION O EXPLOTACION DE RECURSOS

**Artículo N° 139:** El impuesto de extracción explotación de recursos, es el que paga las personas naturales o jurídicas por la explotación o extracción de recursos, renovables o no renovables, dentro de los límites de su municipio, ya sea la explotación temporal o permanente.

Por consiguientes, estarán gravados con este impuesto independiente de la ubicación de su centro de transformación, almacenamiento, proceso o acopio o cualquier otra disposición que acuerde el estado, las operaciones siguientes.

**Artículo N° 140:** Cuando se trata de explotaciones o extracciones de recursos naturales de dos (2) o más municipalidades, podrán estas suscribir convenios o acuerdos de cooperación y colaboración a fin de obtener una mejor nacionalización de sus recursos naturales, una eficaz administración y un mayor control en la recaudación del impuesto que le corresponda a cada una de ellas.

**Artículo N° 141:** Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la extracción o explotación de recursos naturales en un término municipal, deberán cumplir con las siguientes obligaciones.

- a) El contrato de las areneras costara L. 3,000.00 y el pago mensual será de L. 1,000.00 en área de 100 mts lineales, y que la extracción sea manual, en el caso de extracción



REPUBLICA DE HONDURAS  
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO PURINGLA  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
Teléfono 2774-5175 2774-5176  
Email: munipuringla@yahoo.es

con maquinaria para mega proyectos (construcción hidroeléctricas) pagaran L.250.00 por metro cubico.

- b) Se cobrara por carga de leña L10.00
- c) Por cada árbol de pino para uso personal se pagara la cantidad de L.80.00 y 20.00 por el permiso.

Por la extracción de piedra en los ríos y quebradas dentro del perímetro municipal pagaran L.150.00 por metro cubico.

**Artículo N° 142:** Las instituciones que han tenido la responsabilidad de controlar y administrar los recursos naturales del país, etc..... Deberán establecer convenios de mutua cooperación y responsabilidad, con la municipal cuya jurisdicción se encuentran ubicados estos recursos naturales, ya sean en propiedades particulares, ejidales, nacionales, et; afin de obtener óptimos beneficios para la municipalidad en la ampliación de la ley y sus reglamentos. Para los efectos, la corporación municipal podrá otorgar el permiso de explotación de recursos naturales renovables y no renovables, previa la elaboración de un estudio técnico aprobado por el ministerio o institución correspondiente.

**Artículo N° 143:** Todo destace o sacrificio de ganado debe hacerse en el rastro público, correspondiente o en el lugar autorizado por la municipalidad.

**Artículo N° 144:** El impuesto deberá pagarse por cabeza sacrificada, será la siguiente:

- A. Por el ganado mayor, un salario mínimo diario L. 146.00
- B. Por ganado menor, medio salario mínimo diario L. 70.00 el salario mínimo que debe aplicarse es el menor escala establecida en el decreto ejecutivo vigente y corresponda a la actividad agrícola, en la zona respectiva.
- C. Sera cobrado conforme a la gaceta enviada por gobernación y justicia.

**Artículo N° 145:** Las personas o empresas cuya actividad principal sea el destace de ganado podrán pagar este impuesto mediante recibos talonarios debidamente autorizado por la municipalidad.

**Artículo N° 146:** Por razones del control de calidad y salubridad, las municipalidades podrán emitir ordenanzas municipales prohibiendo la introducción de carne procesada en otros municipios cuyo control de calidad no sea conocido, sin embargo las municipalidades pueden celebrar convenios o acuerdos con otra institución pública y privada.



REPÚBLICA DE HONDURAS  
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO PURINGLA  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
Teléfono 2774-5175 2774-5176  
Email: munipuringla@yahoo.es

## TITULO X: TASA MUNICIPALES

### CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

**Artículo N° 147:** El cobro de las tasas de servicios se originan por la presentación efectiva o parcial del servicio públicos por parte de la municipalidad al contribuyente o usuario.

**Artículo N° 148:** Los servicios públicos de la municipalidad proporciona a la comunidad pueden ser:

- a) Regulares
- b) Permanentes
- c) Eventuales

Las municipalidades quedan facultadas para establecer las tasas por:

- a. Los servicios prestados directa o indirectamente por particulares debidamente autorizados por la municipalidad.
- b. La utilización de bienes municipales o ejidales.
- c. Los servicios administrativos que afecten o beneficien al habitante del tiempo personal,

Los servicios públicos municipales se determinan en función a las necesidades básicas de la población respecto al higiene, salud, medio ambiente, educación, cultura, deporte, ordenamiento urbano, y en general aquellos que se requieren para el cumplimiento de actos civiles y comerciales

### CAPITULO II: SERVICIOS REGULARES

## TITULO XI: CONTRIBUCION POR MEJORAS

### CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

**Artículo N° 149:** Contribución por mejoras, denominadas también “por costo de habrá” es la que pagara el propietario de bienes inmuebles y demás beneficiarios de la ejecución de obras públicas, están pueden construir:



REPUBLICA DE HONDURAS  
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO PURINGLA  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
Teléfono 2774-5175 2774-5176  
Email: munipuringla@yahoo.es

Construcción de vías urbanas, pavimentación, instalación de redes eléctricas, de teléfono, de servicio de abastecimiento de agua, alcantarillados, saneamiento ambiental en general, cualquier obra realizada en beneficio de la comunidad.

**Artículo N° 150:** Las municipalidades cobrarán la construcción para mejorar, mientras estas recuperan total o parcialmente la inversión en los casos siguientes:

- A. Cuando la inversión y la ejecución de la obra fuese financiada con fondos propios de la municipalidad.
- B. Cuando la obra fuese financiada con fondos nacionales o externos provenientes de empréstitos o créditos contraídos por la municipalidad
- C. Cuando una institución descentralizada no pudiera recuperar la inversión hecha en la ejecución de una obra y conviniera con la municipalidad para esta actúe como recaudadora.
- D. Cuando el estado por medio de una dependencia centralizada o institución descentralizada, realiza una obra dentro termino municipal y se traspasare y autorizare a la municipalidad para la recuperación del valor de la obra.

**Artículo N° 151:** Para el establecimiento de las cuotas de recuperación del valor de la inversión, la municipalidad deberá aprobar un reglamento especial de distribución y cobro de inversión para cada caso, donde se nombre lo siguiente:

- El procedimiento método para fijar el monto a recuperar de cada uno de los beneficios, deberá tomar en cuenta la naturaleza de la obra, el grado o porcentaje de beneficios o indirectos recibidos por los inmuebles beneficiados por la obra, las condiciones económicas y sociales de la comunidad beneficiada del sujeto tributario primeramente obligado, el monto total de la inversión y los compromisos adquiridos para ejecutar tales proyectos.
- Las condiciones generales en materia de interés el plazo de la recuperación, recargos, acciones legales para la recuperación en caso de mora y en cualquier otro factor económico o social que intervengan en la ejecución de la obra.

**Artículo N°152:** Las recaudaciones provenientes de la contribución por mejoras financiamiento obtenido para tal fin, así como para la realización de nuevas obras de beneficio para la ciudadanía.



REPUBLICA DE HONDURAS  
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO PURINGLA  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
Teléfono 2774-5175 2774-5176  
Email: munipuringla@yahoo.es

**Artículo N° 153:** El pago de la construcción por mejoras recaudará sobre todo los bienes inmuebles beneficiados dentro del área de influencia y se hará efectivo por los propietarios, sus herederos o terceras personas que los adquieran, bajo cualquier título.

**Artículo N° 154:** De acuerdo con las emergencias o necesidades de las obras en construcción, la municipalidad de común acuerdo con la mayoría de los miembros de la comunidad podrá iniciar el cobro de la construcción por mejoras aun antes de finalizadas la respectiva obra.

**Artículo N° 155:** En lo previo en las diferentes disposiciones se aplicará lo que establece la ley de contribución por mejora.

## TABLA DE VALORIZACION DE TIERRAS PARA PAGO DE IMPUESTOS

1	Manzana de tierra cultivo de café con acceso a auto	L. 35,000.00
1	Manzana de tierra cultivo de café con poco acceso	L. 25,000.00
1	Manzana de tierra otros cultivos	L. 20,000.00
1	Manzana de tierra no productiva	L. 10,000.00

## TITULO XII: DEL PAGO

### CAPITULO I: DISPOSICIONES LEGALES

**Artículo N° 156:** Los plazos para los pagos de los impuestos municipales son los siguientes.

**Artículo N° 157:** El impuesto sobre bienes inmuebles deberá cancelarse del 1 al 31 de agosto de cada año.

**Artículo N° 158:** El impuesto sobre industrias, comercio, servicios deberán pagar dentro de los primeros 10 días de cada mes.

**Artículo N° 159:** El impuesto personal lo pagarán los contribuyentes hasta el 31 de mayo de cada año.

**Artículo N° 160:** Los contribuyentes y demás obligados al pago de los tributos municipales gozará de un descuento por pago de diez por ciento (10%) sobre el impuesto correspondiente, será aplicable cuando se efectúe cuatro (4) meses antes del vencimiento legal del mismo.



REPUBLICA DE HONDURAS  
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO PURINGLA  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
Teléfono 2774-5175 2774-5176  
Email: munipuringla@yahoo.es



**Artículo N° 161:** Los contribuyentes, contribuciones por servicios y demás tasas, pagaran en la tesorería de la municipalidad.

**Artículo N° 162:** El pago de los contribuyentes por mejoras o costo de obra recaerá sobre los inmuebles beneficiados y se harán efectivos por sus propietarios, y sus herederos o tercera persona que lo adquieran. La municipalidad establecerá modalidades con relación al pago de las cuotas.

**Artículo N° 163:** Todo impuesto en la ley o en este plan de arbitrios podrá, estar sujeto a que la municipalidad establezca su pago mediante cuotas voluntarias mensuales y anticipadas.

**Artículo N° 164:** Todo pago que la municipalidad o sus dependencias autorizadas ordene por multa o sanciones licencia o permiso deben enterarse a la tesorería municipal.

## TITULO XIII: SANCIONES Y MULTAS

### CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo N° 165:** Se aplicara una multa equivalente de diez (10%) del impuesto a pagar en caso, en las situaciones siguientes:

A\_ Presentación de las declaraciones juradas del impuesto personal después del mes de abril.

**Artículo N° 166:** Se aplicara una multa equivalente al impuesto correspondiente a un (1) mes por incumplimiento de:

- a. Presentación de las declaraciones juradas del impuesto sobre industrias, comercio y servicio después del mes de enero.
- b. Por no haberse presentado a tiempo la declaración jurada al efectuar el traspaso, cambio de domicilio, modificación o ampliación de la actividad económica de un negocio.
- c. Por la presentación fuera de tiempo del estimado de ingreso del primer trimestre en el caso de la apertura del negocio.
- d. Por haberse presentado la declaración jurada de los ingresos durante lo treinta (30) días siguientes a la clausura, cierre, liquidación o suspensión de un negocio.

**Artículo N°167:** La presentación de una declaración jurada con información de datos falsos, con el objeto de evadir el pago correcto del tributo municipal, se sancionara con una multa igual al cine (100%) del impuesto a pagar, sin perjuicio del pago correspondiente.



REPUBLICA DE HONDURAS  
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO PURÍNGLA  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
Teléfono 2774-5175 2774-5176  
Email: munipuríngla@yahoo.es



**Artículo N° 168:** Se aplicara una multa entre (50.00) a quinientos lempiras (500.00) al propietario o responsable de un negocio que opere sin el permiso de operación de negocio correspondiente. Si transcurrido un mes de haberse impuesto la mencionada sanción no se hubiera adquirido al respectivo permiso, se le aplicara el doble de la multa impuesta, en caso de que persista el incumplimiento se procederá al cierre y clausura definitiva del negocio.

**Artículo N° 169:** La persona natural o jurídica que no obtenga de la parte de la municipalidad respectiva licencia de extracción de recursos, no podrá desarrollar su actividad de explotación. En caso de que ejerciera dicha actividad sin la respectiva licencia, se le multara por primera vez con la cantidad entre quinientos lempiras (500.00) a diez mil lempiras (10,000.00) según sea la importancia de los recursos explotados ilegalmente. En caso de reincidencia, se le sancionara, cada vez con el doble de la multa impuesta por primera vez.

**Artículo N° 170:** Las personas expresadas en el artículo 126 del reglamento de la ley de municipalidades que no proporcionen la información requerida por escrito por el personal autorizado, se le aplicara una multa de cincuenta lempiras (50.00) por cada día que atrase la respectiva información. El requerimiento de la información debe hacerse por escrito con las formalidades establecidas por la municipalidad.

**Artículo N° 171:** El patrono que sin causa justificada no retenga el impuesto respectivo a que está obligado el contribuyente, pagara una multa equivalente al veinticinco por ciento (25%) del impuesto no retenido.

**Artículo N° 172:** El patrono sin ninguna justificación, no deposite la cantidad retenida por concepto de impuesto y tasas en los planes legalmente establecidos, la municipalidad impondrá una multa equivalente al tres por ciento (3%) mensual sobre la cantidad retenida y no enteradas en el plazo señalado.

**Artículo N° 173:** Los contribuyentes sujetos a los impuestos y tasas podrán pagar dichos tributos en forma anticipada. Siempre que se efectúen rotalmente con cuatro o más meses de anticipado del plazo legal los contribuyentes tendrán derecho a que la municipalidad les conceda un descuento del diez por ciento (10%) del total del tributo pagado en forma anticipada.

**Artículo N° 174:** Las cantidades concedidas a los contribuyentes por concepto de descuento de pago anticipado, deben ser registradas en las respectivas cuentas de la contabilidad municipal.

**Artículo N° 175:** En circunstancias especiales, como en el caso de terremotos, inundaciones, huelgas, conflagración bélica y otros casos fortuitos o fuerza mayor la municipalidad podrán prorrogar el periodo de pago de los impuestos y tasa de un plazo de (60) días o hasta que



REPUBLICA DE HONDURAS  
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO PURINGLA  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
Teléfono 2774-5175 2774-5176  
Email: munipuringla@yahoo.es



hayan cesado las causas que hubiere generado la calamidad o emergencia. En las tales circunstancias la municipalidad imitará el acuerdo municipal correspondiente y lo hará del conocimiento de la población por medio de comunicación más eficaces.

**Artículo N° 176:** La municipalidad sancionará a los diferentes infractores de acuerdo a lo siguiente.

Los propietarios de toda clase de animales que se encuentre vagando serán sancionados con una multa de conformidad con la siguiente clasificación:

❖ Ganado vacuno por cabeza	L. 200.00
❖ Ganado caballar por cabeza	L. 200.00
❖ Ganado ovino por cabeza	L. 100.00
❖ Ganado porcino por cabeza	L. 100.00
❖ Ganado caprino por cabeza	L. 100.00
❖ Ganado menor (ternero, ternera)	L. 100.00

Si el propietario reincidirá permitiendo la vagancia de animales de su propiedad, las municipalidades depositarias de los animales recogidos notificarán personalmente a los propietarios que tengan domicilio conocido, la contravención y a los que no tuvieron, la notificación se hará por medio de avisos colocados en lugares visibles de la municipalidad respectiva, indicadas en ambos casos las características de los semovientes y dando un término de diez (10) días para que se presenten con el objeto de pagar las multas y los gastos de aprehensión e indemnización a que hubiere, lugar en el caso de ganado vacuno y caballar. Cuando se trate de ganado porcino y ovino el término será de cinco (5) días.

**Artículo N° 177:** Una vez transcurrido el término otorgado sin que el propietario se haya presentado a la municipalidad a recoger el animal y a cancelar la multa, más los gastos de aprehensión y forraje e indemnizaciones, correspondientes la municipalidad constituirá comiso sobre el referido bien a favor de ella misma, quienes podrán disponer de su entrega e instituciones de beneficencia, si existiera en jurisdicción con siguiente cargo de gastos mínimos exigibles o en derecho, procederán a la venta en público subasta.

**Artículo N° 178:** Los dineros provenientes del pago de las multas, los gastos de aprehensión e indemnización serán depositados en la tesorería municipal respectiva y serán empleados preferentemente en el cumplimiento de la comunidad.



REPUBLICA DE HONDURAS  
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO PURINGLA  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
Teléfono 2774-5175 2774-5176  
Email: munipuringla@yahoo.es

## TITULO XIV: PROHIBICION

### CAPITULO I: DISPOSICIONES LEGALES

**Artículo N°179:** La municipalidad custodiara todo el árbol o planta sembrados en vías públicas en consecuencia, ninguna persona podrá talar o cortar sin la previa autorización de la misma. (El valor de cada árbol será de L.80.00 más L.10.00 por el visto bueno de la licencia). Esta disposición se hace extensiva para los árboles que están plantados en propiedades privadas en caso que por razones especiales se autorice la tala, de un árbol será obligatorio sembrar dos (2) o más en el área que se señale la municipalidad. La contravención de los dispuestos en este artículo, será sancionado con una multa de L.500.00 por cada multa cortado.

**Artículo N° 180:** La municipalidad consiste de la necesidad de preservar el medio ambiente resignara aéreas de reservas, prohíbe la tala de árboles, y arbustos en las cuencas hidrográficas, la contravención de esta disposición será multada con un valor de L.1, 000.00 el metro cuadrado deforestado.

**Artículo N°181:** Se prohíbe votar basura o arrojar basura, animales muertos en calles, plaza y otros lugares públicos carreteras aleñadas a la zona urbana en los causes de los ríos y sobre baldíos la contravención a esta disposición dará lugar a una multa de L.200.00 (doscientos lempiras).

## TITULO XV: CONTROL DE FISCALIZACION

### CAPTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo N° 182:** En el ejercicio de su función fiscalizadora, la municipalidad tiene facultades para:

- a) Organizar el cobro administrativo de los impuestos, contribuciones, servicios y demás cargos.
- b) Fijar la tasa correspondiente a los servicios que presenta y demás cargos.
- c) Requiere a los contribuyentes las informaciones, documento, libros, contratos, planillas, que son indispensable para establecer las obligaciones tributarias, concluyendo a terceras personas que tengan conocimiento de operaciones gravables



REPUBLICA DE HONDURAS  
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO PURINGLA  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
Teléfono 2774-5175 2774-5176  
Email: munipuringla@yahoo.es

- d) Facilitar al contribuyente de las obligaciones tributarias mediante la debida divulgación, establecer las normas que sean necesarias para mejorar la administración, fiscalización del sistema tributario municipal.
- e) Exigir el pago de los impuestos, con contribuciones por servicios y demás cargos implantados modalidades eficaces.
- f) Verificar el contenido de las declaraciones juradas, si los contribuyentes no presentan dichos dictámenes o informaciones correspondientes, estimar de oficio las obligaciones tributarias.
- g) Los contribuyentes que infrinjan las disposiciones legales se les sancionaran de acuerdo a la ley de municipalidades o disposiciones establecidas en este plan.
- h) Atender y resolver las consultas que formulen los contribuyentes, fijando siempre la posición de la Municipalidad.

## TITULO XVI: DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo N° 184:** La municipalidad entregara una tarjeta de solvencia a quienes hayan pagado sus obligaciones tributarias, la vigencia de esta tarjeta será de 1 de enero al 31 de diciembre.

**Artículo N° 185:** Ningún impuesto debe de exonerarse, dispararse, rebajarse, condonarse, o modificarse, no obstante queda facultada la municipalidad para establecer planes de pago.

**Artículo N° 186:** Toda deuda originada por la aplicación de los impuestos, tasas por servicios y contribuciones por mejoras constituye un crédito preferente a favor de la municipalidad. Para el reclamo judicial se procederá para la vía ejecutiva. Servirá de título ejecutivo la certificación del monto adecuado, extendido por el alcalde municipal.

**Artículo N° 187:** Para la mejora administración de los impuestos y de la tasa de la corporación, podrá establecer una política de correspondencia con otros municipios, así como las oficinas de la dirección de fortalecimiento local.

**Artículo N° 188:** La municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 70 de la ley de municipalidades, al otorgar dominios plenos cobrara las tarifas siguientes:

- En el área urbana por metro cuadrado, como valor catastral L.25.00 de cuyo valor solicitante pagar el 12% de valor catastral.
- En el área marginal urbano por metro cuadrado el valor catastral indicadores de L.20.00 de cuyo valor el peticionario pagara el 10% de dicho valor.



REPUBLICA DE HONDURAS  
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO PURINGLA  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
Teléfono 2774-5175 2774-5176  
Email: munipuringla@yahoo.es

- En ambos casos conforme al artículo N° 108 reformado de la ley de municipalidades, la corporación municipal al otorgar dominios plenos lo hare en forma conjunta con el conyugue, con compañera o compañero de hogar.
- El pago de la tarifa establecida se hará en el momento de la obtención de la respectiva certificación del acuerdo correspondiente.

**Artículo N° 189:** En la producción y volumen de miel de abeja, la persona pagara según su declaración.

**Artículo N° 190:** El área territorial del municipio está dividido en doce aldeas siendo estas:

El Higuito, Cedritos, San Antonio, Las Huertas, Los Hornitos, El Rancho de Jesús, El Ocotal, Gualazara, Las Delicias, Ojo de Agua, Chichicastal, y la cabecera Municipal.

**Artículo N° 191:** La empresa de televisión por cable, pagaran según de producción, ingresos y volumen de ventas.

**Artículo N° 192:** En cuanto a materiales locales de construcción (PIEDRA) pagaran L. 25.00 por metro.

## TITULO XVII: OPERACIÓN Y ROTURA DE ACERCAS Y VIAS PUBLICAS.

**Artículo N° 193:** La ocupación de aceras y vías públicas con materiales y desechos se pagaran por mes o fracción, siempre que no cubra más de un tercio de la calzada y que el material tenga bordillo de tención de operación se pagaran.

- a) En las calles L.100.00
- b) En las aceras L.50.00

La ocupación en referencia solo tendrá lugar, al que corresponda al inmueble vecino, se requiere en primer lugar, la autorización de su propietario de este inmueble, y demás pagaran un 50% cincuenta por ciento adicional sobre el área según detallada.

**Artículo N° 194:** Compete exclusivamente a la corporación municipal a la apertura de calles, aceras, puentes y demás propiedades de uso público. L.10.00 diez lempiras por metro cuadrado o fracción en calle de tierra en caso de que el dueño de la obra no pueda restaurar directamente la vía dañada bajo las respectivas especificaciones deberá enterar gastos unitarios existentes para este sea ejecutada por la municipalidad.



REPUBLICA DE HONDURAS  
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO PURINGLA  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
Teléfono 2774-5175 2774-5176  
Email: munipuríngla@yahoo.es



## TITULO XIII: CASSETAS DE VENTAS

**Artículo N° 195:** No se autoriza la casetas en plazas, calle de zona urbana y queda terminantemente prohibido la construcción de ares verdes, parques, derechos de vías y puentes. Cuando autorice la construcción de una caseta en un lugar apropiado, por disposición municipal, el interesado deberá pagar previamente el correspondiente permiso escrito a razón de (60), sesenta lempiras cada seis meses (6) la contravención a estas disposiciones se multaran con L.100.00 cien lempiras, sin perjuicio del pago del impuesto sobre industrias, comercio y servicio y de la demolición a costas de infractor.

### CALLES

**Artículo N° 196:** Además de lo establecido en el artículo N° 104 de este plan, se disponen: las personas naturales y jurídicas que al efectuar la rotura de una calle no la deje en buenas condiciones será sancionado con una multa de (L.100.00) cien lempiras, más la obligación de reparar la calle.

### SANCIONES

**Artículo N° 197:** La municipalidad sancionara lo siguiente actos:

- a) Obstrucción del tráfico en calles, carreteras, o lugares públicos, ya sea por vehículos o carreteras se impondrá una multa de L.5.00 cinco lempiras diarios.
- b) Obstrucción del trafico mediante la destrucción de la vía o construcción de cualquier tipo, se impondrá una multa de L.100.00 cien lempiras, independientemente que el infractor habilite el paso dejando la vía en perfectas condiciones.

## TITULO XIX: DE LAS INFRACCIONES Y PROHIBICIONES

**Artículo N° 198:** Queda terminantemente prohibido:

A. El uso de bocinas, parlantes y magnetófono estridentes, en barrios y colonas da la población colocados en la calle después de las 9:00 p.m. pasada esa hora, los locales donde se utilicen dichos aparatos, estos deberán funcionar con el sonido necesario en sus interiores. La violencia de esta disposición será sancionada con una multa de (100.00) cien lempiras cada vez y la que hará efectiva el infractor.

B- Ninguna persona está autorizada hacer ruido con bocina, silbatos, ocarinas, magna voces, sirena, etc..... en las zonas residentes entre la nueve de la noche, a las seis de la



REPUBLICA DE HONDURAS  
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO PURINGLA  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
Teléfono 2774-5175 2774-5176  
Email: munipuringla@yahoo.es



mañana, la contravención a esta disposición será sancionada con (50.00) cincuenta lempiras, los bomberos, las fuerzas armadas ya la policía.

## TITULO XX: OTRAS DISPOSICIONES.

**Artículo N° 199:** Los puestos de venta en la plaza pública, en su zona comercial, los días domingos y festivos: pulperías, achinería, puestos de viveras etc.

Se pagara por metro cuadrado la cantidad de L. 20.00.

**Artículo N° 200:** Se establece las siguientes tasas:

- ❖ Por cada manzana de ejidos en arrendamiento a un vecino pagara al año L.5.00
- ❖ Por pastar ganado a un no vecino en sitios del municipio, por cabeza y temporada L.3.00
- ❖ Los molinos para maíz, panaderías, sastrerías, tejeras, adobarías. Ladrilleras, pagaran de acuerdo a su declaración jurada
- ❖ Por el alquiler de la sección de apartamento acondicionado del mercado municipal para vender carnes, cada destazador pagara simultáneamente junto con los demás impuestos correspondientes por cada vez \_ L.10.00
- ❖ El destace de ganado para consumo privado se pagara la mitad de los impuestos establecidos.
- ❖ Los propietarios de solares urbanos, sin edificación, de acuerdo a su respectiva área pagara de L. 10.00 diez lempiras anuales, según criterio de la municipalidad, estableciendo un área de (22 mts 36) veinte dos punto treinta y seis centímetros por cada lado, dando una área de (500 mts 2) quinientos metros cuadrados, para cada solar para edificaciones en : zona central de la población L.5.00, fuera de la zona central L.3.00

Por cada solar concedido del área de (500 mts 2) quinientos metros cuadrados, el que no será cercado sino hasta que la edificación está construida otorgándose un plazo de (6) seis meses para construcción a cortar de la fecha de su otorgamiento, no pudiéndose vender ni hipotecar y que vencido dicho plazo está pudiéndose de dicho caducara, se pagara L.100.00.

**Artículo N° 201:** por la violación de las disposiciones que prohíben la venta de consumo de bebidas embriagantes los infractores pagaran sanciones respectivas en la siguiente forma:

- Se prohíbe que en lugares públicos y privados expendan toda clase de bebidas alcohólicas, incluyendo los cercanos a centros educativos.



REPUBLICA DE HONDURAS  
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO PURINGLA  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
Teléfono 2774-5175 2774-5176  
Email: munipuringla@yahoo.es



- Se prohíbe el tráfico de toda bebidas alcohólicas
- No se extenderá permisos a negocios que se comprueben la venta de bebidas alcohólicas, permanecia de menores, presentación de videos pornográficos. Y multando a los propietarios por primeras con vez L.500.00 (quinientos lempiras exactos) por segunda vez el doble de la primera multa, y tercera vez se les cancelara el negocio.
- Se cancelara todo negocio que venda alimentos y se compruebe la venta de bebidas alcohólicas.
- Menores de edad que anden en estado de ebriedad se deducirán responsables a sus padres y a los que les hayan vendido cuya sanción será con más peso.
- Toda persona que haga escándalo público a consecuencias de bebidas alcohólicas.
- Policía y autoridades que sean cómplice.

### SANCIONES

- 1) Los que trafiquen como intermediarios o abastecedores de toda clase de bebidas alcohólicas se sancionara con:
  - Lempiras 500.00 (quinientos lempiras) por litro (aguardiente, ron, whisky)
  - Lempiras 500.00 (quinientos lempiras) por cada caja de cervezas
  - Lempiras 2,000.00 (dos mil lempiras) por galón contenido lo dicho en el inicio (a)
- 2) A toda persona que expendia bebidas alcohólicas (aguardientes, cervezas, ron, whisky, chicha cususa.) se la sancionara por primera vez con:
  - ❖ Lempiras 500.00 (quinientos lempiras) por litro (aguardientes, ron whisky)
  - ❖ Lempiras 500.00 (quinientos lempiras) por caja de cervezas
  - ❖ Lempiras 500.00 (quinientos lempiras) por galón de chicha y cususa.
  - ❖ Toda causa o persona de sospecha o historial que ha sido vender (a) de bebidas alcohólicas y que en sus momentos se haga registro y no le encuentren personas ebrias dentro. Se remitirán junto con la sospechosa debiendo pagar lempiras 500.00 por cada persona ebria encontrada.
- 3) Toda que se encuentre en estado de ebriedad se sancionara con doscientos lempiras y en caso de escándalo público se denunciara a la autoridad competente, si a las 24 horas esta persona no ha cancelado su multa, se tomaran las acciones correspondientes de acuerdo al artículo N° 101 de la ley de policía y convivencia social.



REPUBLICA DE HONDURAS  
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO PURINGLA  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
Teléfono 2774-5175 2774-5176  
Email: munipuringla@yahoo.es

**Artículo N° 202:** Por la entrada de vehículos de negocio o distribuciones de mercadería al municipio, pagaran así:

- ✓ Camiones grandes por cada vez L.100.00
- ✓ Pick-up por cada vez L.50.00
- ✓ Vehículos extractores de café por cada vez pagaran L.100.00

Exceptuando de este pago a los propietarios de transporte cuando estos sean vencidos de este municipio.

**Artículo N° 203:**

Para el pago de Los Permisos de construcción, la corporación municipal designa a Jefe de catastro realizar o determinar el valor real de la obra que declare cada empresa o beneficiario del costo de la inversión física del proyecto en construcción, si el costo que determine el evaluador de la corporación municipal es mayor de lo declarado, la empresa queda obligada a pagar según lo determinado por el evaluador municipal.

DE LEMPIRAS	A LEMPIRAS	PAGARAN LEMPIRAS
20,000.01	40,000.00	250.00
40,000.01	50,000.00	500.00
50,000.01	75,000.00	600.00
75,000.01	100,000.00	800.00
100,000.01	250,000.00	1,000.00
250,000.01	500,000.00	2000.00
500,000.01	EN ADELANTE	1.5% sobre el valor de la construcción

B.- Permisos de construcción de plantas telefónicas celular, pagaran L. 150,000.00 (ciento cincuenta mil lempiras exactos)

**Artículo N° 204:**

Se cobrara una tasa municipal a los transportistas y comerciantes para arreglo de vías de comunicación por la cantidad de L. 900.00 por año.



REPUBLICA DE HONDURAS  
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO PURINGLA  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
Teléfono 2774-5175 2774-5176  
Email: munipurngla@yahoo.es

## TITULO XXI

### Capítulo I: Disposiciones Finales

**Artículo 110:** Se establecen las siguientes disposiciones finales:

- La Municipalidad a través de la Oficina de Administración Tributaria, entregará la Tarjeta de Solvencia Municipal, solamente a aquellas personas que hayan pagado sus obligaciones tributarias, su vigencia será: 1° de Enero al 31 de Diciembre de cada año, con vencimiento al 30 de abril del siguiente año.
- Cuando en el edificio donde funcione un establecimiento comercial o industrial sirva a la vez de casa de habitación del dueño del Bien Inmueble, los servicios públicos se cobrarán por el negocio.
- Cuando en el mismo edificio exista más de un establecimiento comercial o industrial de diferentes dueños, los servicios Públicos se cobrarán separadamente por cada negocio, al dueño del Bien Inmueble de acuerdo a su clasificación conforme este PLAN DE ARBITRIOS.
- El propietario que se dedique a dos ó más actividades dentro de su establecimiento comercial hará su declaración por cada actividad.
- Toda persona Natural o Jurídica que desee abrir un establecimiento de negocios, están en la obligación de solicitar a la municipalidad el permiso o la licencia correspondiente, indicando en solicitud que presente los datos generales del solicitante, clase de negocio, ubicación exacta y cualquier otro pormenor que le sea solicitado por la municipalidad.
- Si el solicitante conforme al literal anterior fuese un extranjero, deberá acompañar el respectivo pasaporte vigente, certificación de residencia extendida por la Secretaría de Gobernación y Justicia, además presentará una nota de buena conducta observada en los lugares que ya residió.
- La Municipalidad resolverá las solicitudes ante citadas, conforme lo estime procedente. La operación de negocios sin cumplir con el requisito exigido en los dos numerales previo, dará lugar a sanción conforme a este Plan de Arbitrios., sin perjuicio del cierre del establecimiento.
- Todo propietario o propietarios de establecimientos y de cualquier negocio que este sujeto al pago de Impuestos y Tasas Municipales quedan en la obligación de manifestarle a la Municipalidad, cuando suspenda, cierre o traspase el establecimiento, quedando en casos de omisión de esta acción, obligados a pagar los Impuesto y Tasas causados hasta la fecha de cumplimiento.
- La Municipalidad en aplicación de su régimen normativo, incluyendo este Plan de Arbitrios observará en lo no contemplado en este Plan de Arbitrios, los procedimientos Adm



REPUBLICA DE HONDURAS  
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO PURINGLA  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
Teléfono 2774-5175 2774-5176  
Email: munipuringla@yahoo.es

- inistrativos de petición que señale la LEY. Igualmente las acciones Gubernativas, y Judiciales para hacer efectivos los adeudos.
- Los demás Gravámenes fijados en éste Plan de Arbitrios presente podrán ser pagados por los contribuyentes en la TESORERIA MUNICIPAL así; Impuestos: En los plazos señalados en el marco tributario Municipal.
- Es facultad de la Corporación Municipal determinar en cualquier momento todo lo concerniente a este Plan de Arbitrios, de tal forma que su aplicación sea siempre completa y ajustada a las LEYES y los intereses municipales.
- Queda prohibido a los concesionarios de acueductos hacer conexiones en los sistemas de Agua Potable, Alcantarillado Sanitario. Sin el debido permiso Municipal. Los infractores pagarán una Multa equivalente al doble de las tasas defraudadas obligándose a suprimir las conexiones indebidas.
- Los arrendamientos de pesas y locales para la venta de carnes, anexos, cocinas en el mercado no podrán subarrendarse a terceros por ningún concepto directo o indirecto, para este efecto, el Alcalde Municipal o el Delegado en su caso practicará inspecciones en el Mercado Municipal o investigará personalmente o por cualquier otro medio si se viola esta disposición. - A los contraventores se les cancelará el arrendamiento.
- Los dueños de Lotificadoras están en la obligación de ceder a la Municipalidad el 10% del área Urbanizada, y que la municipalidad los destinará para instalaciones comunitarias. - Sin este requisito no se autorizará ninguna Urbanización.
- El presente Plan de Arbitrios, podrá ser modificado por medio de acuerdos municipalidades

## VIGENCIA.

**Artículo N° 116:** El presente Plan de Arbitrios entrara en vigencia a partir de su aprobación por la honorable Corporación Municipal en pleno, quedando derogadas todas las disposiciones municipales que se le impongan de acuerdo a la

Ley de Municipalidades vigente a partir del 1° de Enero al 31 de Diciembre del año 2020.



REPUBLICA DE HONDURAS  
 MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO PURINGLA  
 DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
 Teléfono 2774-5175 2774-5176  
 Email: munipuringla@yahoo.es

**NOMBRE**

JOSE JABIER ARGUETA TURCIOS



**CARGO**

ALCALDE

**FIRMA**



WANDA ZURAMA VALLECILLO TURCIOS ----- VICE-ALCALDE

CARLOS HUMBERTO HERNANDEZ ----- REGIDOR I

ZONIA LETICIA BENITEZ GUEVARA ----- REGIDOR III

JOSE DAVID MALDONADO EUCEDA ----- REGIDOR IV

MODESTO GAMEZ ZAVALA ----- REGIDOR V

MARINA CHICAS SANTOS ----- REGIDOR VI

TERESA DE JESUS RODRIGUEZ ----- REGIDOR VII

WILFREDO VIJIL MEJIA ----- REGIDOR VIII

Yohana Alvarado Recinos ----- Secretaria Municipal





REPUBLICA DE HONDURAS  
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO PURINGLA  
DEPARTAMENTO DE LA PAZ  
Teléfono 2774-5175 2774-5176  
Email: munipuringla@yahoo.es

**COPIA ACTA DE**

**APROBACIÓN**

**PLAN DE**

**ARBITRIOS 2020.**

Zonia d. Benitez  
Zonia Benitez  
Marina chicas

David Maldonado  
Teresa Rodriguez

Modesto Gomez  
Modesto Gomez  
Wilfredo vijil

COPIA FIEL A SU ORIGINAL



Secretaria Municipal

### Acta # 57

Reunidos los miembros de la corporación municipal de Santiago Purincha, La Paz el día jueves 19 de Septiembre del año 2019, Para llevar a cabo Sesión extraordinaria, dando inicio a las 8:35 de la mañana y finalizando a las 3:44 de la tarde con la presencia del sr. Alcalde municipal Jose savier Arqueta turcios, los señores Regidores en su orden: Carlos Humberto Hernandez Maldonado zonia Leticia Benitez Guevara, Jose David Maldonado Euceda, Modesto Gomez zovata, Teresa de Jesus Rodriguez Vasquez, Wilfredo vijil Mejia, con excusa la sra. Regidora Marina chicas Santos, Presente el sr. Comisionado municipal Gilberto osorio morales Se reunieron Para desarrollar la siguiente agenda:

- 1.- Comprobación del Quorum
  - 2.- Invocación a Dios
  - 3.- apertura de la sesión
  - 4.- Punto a tratar discusión y aprobación de la Planificación financiera Presupuesto 2020 y otros
  - 5.- Acuerdos
  - 6.- cierre de la sesión
- 1.- una vez comprobado el quorum, 2.- se hizo la invocación a Dios 3.- luego el sr. Alcalde dió por abierta la sesión.
- 4.- seguidamente se Procedió con los Puntos a tratar

STUDIO

236



Presupuesto de Ingresos 2020 aprobado por la Corporación Municipal. Pacto Por una vida mejor

Monto Proyectado de la Transferencia L. 16,537,875.00

Monto Proyectado Ingresos corrientes 4,979,987.00

monto Proyectado Ingresos de capital 00.00

Presupuesto de egresos 2020 27,517,862.00

COPIA FIEL

Descripción	Transferencia		Ingresos corrient		Ingresos de capital		
	%	Monto	%	Monto	%	Monto	
Ingresos						Total	
Infraestruc. municipal	91%	1,488,408.75	40%	1,991,994.80	100%	L. 0.00	3,480,403.55
Infraestruc. social	35%	5,788,256.25					5,788,256.25
Administración Propia	20%	3,307,575.00	60%	2,987,992.20			6,295,567.20
Programa todo Por la Paz	20%	3,307,575.00					3,307,575.00
Pro Honduras	10%	1,653,787.50					1,653,787.50
cuota TSC.	1%	165,378.75					165,378.75
OMU	5%	826,893.75					826,893.75
	100%	16,537,875.00		4,979,987.00		L. 0.00	27,517,862.00

- Seguidamente se procedio a la elaboracion del POA del Plan de inversion Para año 2020 el cual fue aprobado por la Corporación Municipal

Proyectos Para 2020 como tambien nomina de empleados 2020

- 1- construcción de dos aulas escuela urunguito
- 2- mejoramiento de edificio CEPB Adelina Martínez Avila
- 3- Compra de terreno Para centro educativo de la comunidad de Huertos
- 4- mejoramiento edificio del instituto Matilde
- 5- construcción cerca perimetral centro de salud de cedritos
- 6- construcción de centro de Rehabilitación personas con discapacidad
- 7- mejoramiento de viviendas casco urbano
- 8- mejoramiento de viviendas Las Quebradas, cerro negro chagüites, Guaspololo, chichicastal, cedritos, la laguna, sutal, culinzabus, mancile, Peña blanca,

ESTUDIO

257 FIEL A SU ORIGINAL



- Matazano, acatillo, Alvertos, ojo de agua
- 9.- Proyecto agua Potable Delicias
  - 10.- Proyecto Agua Potable Marca zupa
  - 11.- Proyecto agua Potable Mancile
  - 12.- Proyecto agua Potable Guelazara
  - 13.- Proyecto agua Potable San Antonio
  - 14.- Protección y adquisición de áreas en zonas Productoras de gova
  - 15.- Ampliación sistema de alcantarillado sanitario en
  - 16.- colonia Omar zelata,
  - 17.- Barrio Bella vista
  - 18.- Barrio San Jose
  - 19.- mejoramiento de Pilas de oxidación
  - 20.- Proyecto electrificación Malgerada el camun
  - 21.- Proyecto electrificación Rancho y las Pilas
  - 22.- Proyecto electrificación El Encinal
  - 23.- Proyecto electrificación Culin zabas
  - 24.- Proyecto electrificación Rauteca
  - 25.- Proyecto electrificación San Isidro leposale
  - 26.- Proyecto electrificación Peña Blanca
  - 27.- Proyecto electrificación San Antonio
  - 28.- Proyecto electrificación B<sup>o</sup> Bella vista
  - 29.- Proyecto electrificación Los Almendras
  - 30.- Proyecto electrificación B<sup>o</sup> El centro
  - 31.- Proyecto electrificación B<sup>o</sup> orobila
  - 32.- Proyecto electrificación B<sup>o</sup> La Merced
  - 33.- Proyecto electrificación B<sup>o</sup> Las Brisas
  - 34.- Proyecto electrificación col. Omar zelata
  - 35.- Ampliación electrificación B<sup>o</sup> San Jose
  - 36.- Ampliación electrificación B<sup>o</sup> Altos de Puringla
  - 37.- ampliación electrificación B<sup>o</sup> El ubito
  - 24.- mejoramiento la P. a - al...

COPIA FIEL A SU ORIGINAL

*[Handwritten signature]*



42. Construc. cerco territorial campo jurado u cerro viso
  43. Mejoramiento Parque Paz y recreación
  44. construc. edificio estimulación temprana
  45. construc. cerca escolar Codigua I.
  46. construc. cerca escolar Hornitas (segunda etapa)
  47. adquisición terreno Para obra instructora civil
  48. adquisición de equipo oficina y otras
  49. mejoramiento cementerio municipal
  50. mejoramiento edificio municipal
  51. construcción edificio mercado municipal
  52. construcción salón comunal Cerro Negro
  53. construcción salón comunal ojo de agua
  54. Reconstrucción edificio Rastro municipal
  55. construcción salón comunal cedritos (segunda etapa)
  56. mejoramiento casas de oración
  57. Proj. levantamiento catastral área rural
  58. seguimiento focal III
  59. mejoramiento carretero casco urbano
  60. mejoramiento carretero B<sup>o</sup> San José o crenatorio y  
mejoramiento de limpieza de cunetas y alcantarillas de  
carreteras desde Orobila hacia ocotal, Santiago o  
Rauteca y Santiago a las angosturas
  61. ampliación puente ubito - los almendros
  62. Pavimento de calles B<sup>o</sup> Las Brisas, La Merced, y el  
centro
  63. Reconstrucción puente calle principal alano de  
la cruz
  64. construcción caja puente ubito
  65. Bono tecnológico.
- Seguidamente el jefe de control tributario  
Presentó a la Corporación Municipal el Plan  
de Arbitrios, mismo que fue discutido y aprobado  
realizando las modificaciones Para año 2020

ESTUDIO

239  
COPIA FIEL A SU ORIGINAL



Luego la Corporación municipal hizo algunas observaciones como ser a los dueños de negocios ecológicos se envíen notas de cobro por volumen de venta, También a través de los medios de comunicación se Pasa un aviso comunicando a los dueños de negocios que Pongan a la vista su permiso de operación ya que se saldra a supervisión a los negocios Para verificar que tengan dicho permiso de operación - seguidamente el sr. Regidor Carlos Hernandez sugirió que como un respaldo Para justificar combustible en las giras que realicen los empleados y funcionarios se tomen fotografías como evidencia de lo que se anda realizando.

5º. ACUERDOS

- 1º La Corporación municipal Aprobó apoyar con la cantidad de L. 5,000.00 cinco mil lempiras Para transporte de siete niños con Problemas severos de visión a los que se les hará una segunda revisión oftalmológica en la ciudad de Tegucigalpa el día 01 de octubre 2019, esto a solicitud del coordinador municipal de educación inclusiva
- 2º a solicitud del promotor en Gestión Educativa PROHECO, La Corporación municipal Aprobó apoyar con la cantidad de L. 1,500.00 un mil quinientos lempiras Para 30 almuerzos en capacitación al personal docente de PROHECO la que se llevará a cabo a mediados del mes de octubre 2019.
- 3º La Corporación municipal Acuerda que el sr. Humberto Imata Lopez se integrará a la capacitación de SAMI Para el nuevo sistema

COPIA FIEL A SU ORIGINAL



- Acuerda que ningún Patronato debe dar dinero adelantado por contribución por mejoras al contratista, Primero debe ingresar a Tesorería Municipal.
- 5- La Corporación Municipal Acuerda que cada Departamento debe presentar su POA
  - 6- La Corporación Municipal Acuerda notificar por medios de comunicación locales la gira de Supervisión a los negocios a verificar los Permisos de operación de negocio
  - 7- La Corporación Municipal Acuerda que el Sr. Carlos Calix Pasa al Departamento de catastro
  - 8- La Corporación Municipal aprueba Las ampliaciones de Ingresos corrientes correspondiente al Tercer trimestre acumulado 2019 L. 274.386.48
  - 9- Asignación a ampliarse III Trimestre 2019

Códigos		Descripción	Cantidad
0	56 R-SR	Ingresos Totales	274,386.48
1		Ingresos corrientes	200,972.70
	17	Ingresos Tributarios	121,145.55
	113	Impio a establecimientos comerciales	1,203.92
	30	Billares	1,050.24
	34	venta de Verduras	153.68
	114	Imppto. de industria, comercio y servicio	76,794.82
	99	otros no clasificados	76,794.82
	115	Imppto. extrac. explot. de Recursos naturales	6.78
	5	bosque	6.78
	119	Derechos municipales	43,140.03
	7	matrícula de marca de herrar	100.79
	8	matrícula de Vehículo automotores	17,460.35
	17	Revisión de Planos (croquis)	3,059.12
	18	Permiso de construcción y demolición	7,000.00

STUDIO



COPIA FIEL A SU ORIGINAL  
*[Signature]*

241

	19	medidas y remedios de t...	1,607.32
	27	Permiso de operacion de negocio	13,312.43
	99	otros no clasificados	606.02
		<b>Ingresos no Tributarios</b>	<b>79,827.15</b>
120		multas	15,702.72
	1	Por infracciones sancionadas por la Policia	13,700.00
	2	Presentacion de declaracion jurada tardia	242.72
	9	Por vagancia de animales en vias publicas	1,400.00
	14	Por no ventear ganado	360.00
122		Recuperacion cobro de Imptos y derechos	32,958.61
	1	sobre bienes inmuebles	19,297.95
	4	Imptos a establecimientos comerciales	753.74
	5	Impto a establecimiento de servicio	5,048.49
	8	Recuperacion sobre Billares	302.63
	9	Recup Permiso y licencia de explot. de recursos	7,555.80
125		Renta de Propiedades	31,165.82
	1	Alquiler de mercado	31,165.82
2		<b>INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>73,413.78</b>
	220	Venta de Activos	73,084.34
	3	Lotes de cementerio	3,767.73
	4	Dominio pleno	69,316.67
		<b>OTROS INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>329.44</b>
280		Ingresos eventuales de capital	329.44
	2	Intereses bancarios	329.44

**OBJETO DEL GASTO A AMPLIARSE III TRIMESTRE ACUMULADO**

Codigos				Descripcion	Cantidad
P	A	PO	6		
			56	Tesoreria Municipal	178,351.21
1	8	11	100	Servicios Personales	178,351.21
			120	Personal Temporal	178,351.21
			122	Jornales	178,351.21
					46,052.7

de más y de menos Para el III Trimestre acumulado para el año 2019.

Modificación Presupuestaria de más 2,005,165.50

P	A	F	G	56	OBS	Descripción	III Trimestre
08	12	200				Servicios no personales	11,000.00
			250			servicios Tecnicos Profesionales	11,000.00
			252			Servicios Tec.Prof. medicos y sanitarias	11,000.00

modificación Presupuestaria de menos

P	A	F	G	56	OBS	Descripción	III Trimestre
01	05	12	200			Servicios no personales	11,000.00
			250			Servicios Tecnicos Profesionales	11,000.00
			259			otros servicios Tecnicos y Profesionales	11,000.00

modificación Presupuestaria de más

P	A	F	G	56	OBS	Descripción	III Trimestre
01	05	12	200			Servicios no personales	22,480.00
			260			serv. comerciales y financieros	22,480.00
			266			Publicidad y propaganda	22,480.00

modificaciones Presupuestarias de menos

P	A	F	G	56	OBS	Descripción	III Trimestre
01	08	12	200			Servicios no personales	22,480.00
			260			Servicios comerciales y financieros	22,480.00
			263			impresión, Publicaciones y Reproducciones	2,480.00
			264			Primas y gastos de seguro	20,000.00

modificaciones Presupuestaria de más

P	A	F	G	56	OBS	Descripción	III Trimestre
01	08	12	300			materiales y suministros	667.00
			360			Productos metalicos	156.00
			369			otros Productos metalicos	156.00
			390			otros materiales y suministros	505.00
			399			otros materiales y suministros	505.00

modificación Presupuestaria de menos

P	A	F	G	56	OBS	Descripción	III Trimestre
01	08	12	300			materiales y suministros	667.00

STUDIO

COPIA FIEL A SU ORIGINAL



243

COPA FIEL A SU ORIGINAL



				360	Productos metalicos	156.00
				364	Herramientas menores	156.00
				390	otros materiales y suministros	505.00
				396	repuestos y accesorios Plasticos	505.00

modificación Presupuestaria de mas

P	A	F	6	56	005	Descripción	III Trimestre
1	08	12	700			Servicios Personales	40,000.00
				160		Beneficios y compensaciones	40,000.00
				161		Beneficios y compensaciones varios	40,000.00

modificaciones Presupuestarias de menos

P	A	F	6	56	085	Descripción	III Trimestre
1	08	12	200			Servicios no Personales	40,000.00
				240		mantenimiento y reparac. de maquin. y equipo	40,000.00
				241		manten. rep. de maq. equipo de of. y otros	40,000.00

modificación Presupuestaria de mas

P	A	F	6	56	085	Descripción	III Trimestre
03	01	12	400			Bienes capitalizables	129,955.97
				467		const. adic. maj. de edif. y obras urbanisticas	129,955.97
				5		Terminación de Techo Gimnasio Ex. Pineda Vostep	129,955.97

modificación Presupuestaria de mas

P	A	F	6	56	085	Descripción	III Trimestre
03	01	12	400			Bienes capitalizables	129,955.97
				467		const. adic. maj. de edif. y obras urbanisticas	129,955.97
				5		compra de terreno para cent. educ. Huastotlan	129,955.97

modificación Presupuestaria de mas

P	A	F	6	56	085	Descripción	III Trimestre
03	01	12	500			Transferencia	256,556.03
				580		subsido al sector Publico	256,556.03
				581		subsido a la administración central	256,556.03

modificación Presupuestaria de menos

P	A	F	6	56	085	Descripción	III Trimestre
---	---	---	---	----	-----	-------------	---------------

COPIA FIEL A SU ORIGINAL



1	const. edif. escalas la laguna cerritos	0,122.00
2	const. de un aula escuela uronguito	68,480.00
6	compra de Terreno Para centro educ. Huertas	50,044.03
10	mej. de techo y ventanillas das aulas San Anton.	40,000.00
11	const. modulo sanit. esc. granadilla	8,110.00

modificaciones Presupuestaria de Mas

P	A	F	G	56	OBS	Descripción	III Trimestre
03	02	12	500			Transferencia	210,000.00
				580		subsidio al sector Publico	210,000.00
				581		subsidio a la administración central	210,000.00

modificación Presupuestaria de Menos

P	A	F	G	56	OBS	Descripción	III Trimestre
3	2	12	400			Bienes capitalizables	210,000.00
				461		const. Adic. mej. de edif. y obras urbanísticas	210,000.00
				14		const. cerco perimetral centro de salud central	60,000.00
				16		const. centro de rehabilitación para discapacitados	150,000.00

modificaciones Presupuestaria de Mas

P	A	F	G	56	OBS	Descripción	III Trimestre
03	02	12	400			Bienes capitalizables	242,462.50
				464		const. Adic. mej. de sistema de agua Potable	242,462.50
				23		Proyecto de agua potable urungo	242,462.50

modificaciones Presupuestaria de Menos

P	A	F	G	56	OBS	Descripción	III Trimestre
03	02	12	400			Bienes capitalizables	242,462.50
				464		const. Adic. mej. de sistema de agua Potable	242,462.50
				19		Proyecto agua potable Delicias	12,462.50
				20		Proyecto de agua Potable codigua	30,000.00
				21		Proy. agua Potable marcazupa	80,000.00
				22		Proy. agua Potable mancile	70,000.00
				24		Proy. agua Potable Gualazara	50,000.00

modificación Presupuestaria de Mas

P	A	F	G	56	OBS	Descripción	III Trimestre
03	02	12	400			Bienes capitalizables	613,500.00

STUDIO

245

COPIA FIDELICIDAD ORIGINAL



481	const. Adic. mej. de lineas de transmisión de energía electrica	613,500.00
31	Proyecto electr. el comun y malgaroda	42,000.00
35	Proy. electrificación culinzobus	43,000.00
40	mej. de la Red de energía electr. San Antonio	128,000.00
41	ampliación y mej. de la red de energía electr. B <sup>2</sup> Bella vista, Los almendra, el centro, orobila la Merced, Las Brisas col. Omar zelator	400,500.00

modificación Presupuestaria de Menos

P	A	F	6	56	005	Descripción	III Trimestre
06	01	12	400			Bienes capitalizables	613,500.00
				412		Bienes Preexistentes	345,000.00
					68	Terminación de terreno B <sup>2</sup> El centro	165,000.00
					70	Terminación compra de Terrenos la laguna cedritos	180,000.00
				461		const. Adic. mej. de edif. y obras urbanisticas	268,500.00
					72	mejoramiento cementerio municipal	80,000.00
					73	mejoramiento edificio municipal	80,000.00
					79	reparación de rostro municipal	108,500.00

modificación Presupuestaria de Mas

P	A	F	6	56	005	Descripción	III Trimestre
03	07	11	200			Servicios no personales	50,000.00
				270		viaticos nacionales y otros gastos de viaje	50,000.00
				275		Transporte y gastos de viaje	50,000.00

modificación Presupuestaria de Menos

P	A	F	6	56	005	Descripción	III Trimestre
03	07	11	300			materiales y suministros	50,000.00
				310		Prod. alimenticios, agropecuarios y forestales	50,000.00
				311		alimentos y bebidas a Personas	50,000.00

modificación Presupuestaria de Mas

P	A	F	6	56	005
05	01	12	400		

COPIA FIEL A SU ORIGINAL



74. Const. Adic. mej. de carreteras y puentes 178,550.00  
 56 mej. de carretera B<sup>2</sup> San Jose hacia crematoria 82,450.00  
 57 mont. limpieza de cunetas y alcantarillas de carreteras desde Orobila a Ocotil Santiago a Routeca y Santiago - Angostura 96,100.00

modificaciones Presupuestaria de Menos

P	A	F	G	56	OBS.	Descripción	III Trimestre
05	01	12	400			Bienes capitalizables	378,500.00
				466		Const. Adic. mej. de carreteras y puentes	178,500.00
				62		Reconst. Puente calles Principal Blanca de la Cruz	118,725.00
				63		const. Puente Barrio el Centro	59,775.00
				475		const. Adic. mej. de carreteras y puentes	200,000.00
				55		mej. de carreteras y emergencias B <sup>2</sup> Los Brisas, Altos de Puringla, La Merced San Jose, Colonia Omar Zelaya, Ubita, El Centro, Bella Vista Orobila y hacia Delicias	200,000.00

modificación Presupuestaria de Mas

P	A	F	G	56	OBS.	Descripción	III Trimestre
03	02	12	400			Bienes capitalizables	50,000.00
				463		const. Adic. mej. de viviendas Populares	50,000.00
				17		mej. de viviendas Populares casco urbano	50,000.00

modificación Presupuestaria de Menos

P	A	F	G	56	OBS.	Descripción	III Trimestre
03	02	12	400			Bienes capitalizables	50,000.00
				463		const. Adic. y mej. de viviendas Populares	50,000.00
				18		mejoramiento de viviendas Las Quebradas, Cerro Negro, Chaguites Gaspololo, Chichicastal, Cedritos La Laguna, Suta, Culinzabas, Mancile Peña Blanca, Matazoño Ocotillo	50,000.00

ESTUDIO



COPIA FIEL A SU ORIGINAL

*[Signature]*

247

9.- a solicitud del personal Docente del C.E.B SAT Pedro Nufio y Patronato Comunal La Corporación Municipal Acuerda Otorgar Dominio Pleno a Favor de la Secretaría de Educación del C.E.B. SAT Pedro Nufio, Terreno ubicado en la Aldea de Rancho de Jesus, el que tiene las medidas y colindancias siguientes:

NOROESTE: mide 25.00 mts, colinda con calle de por medio y propiedad de la escuela Pedro Nufio y el Hinder Jose Cecilio del Valle.

NORESTE: mide 29.20 mts, colinda con terreno municipal.

SURESTE: mide 24:00 mts, colinda con Propiedad de la secretaria de salud.

SUROESTE: mide 28.70 mts, colinda con calle de Por medio y Terreno municipal.

Que el referido solar posee un area superficial de 703.47 mts<sup>2</sup>, con un valor catastral de ₡.31,900.68 debiendo pagar el interesado el 10% del valor catastral equivalente a ₡. 3,190.06

Que el referido solar se encuentra dentro del Perimetro urbano de la Aldea y este a la vez dentro del título de tierra de este municipio, inscrito bajo asiento 51 Toma 279 del Registro de la propiedad inmueble y mercantil de esta Sección registral, extendiendole certificación previo pago de la tarifa establecida para que de conformidad con los artículos 70 y 708 reformado de la ley de municipalidades, Proceda a su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, no habiendo mas que tratar el

COPIA FIEL A SU ORIGINAL



3º Zonia Benitez	4º David Maldonado	5º Modesto Gámez
6º Maripá chicas	7º Teresa Rodríguez	8º Wilfredo Vigil

secretaria municipal

vicealcalde

Enmienda:

La corporación municipal aprobó la contraparte para el Proyecto de dos aulas escolares y modelos Sanitarios en la escuela la libertad en la comunidad de Huertas. lo anterior vale

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Zonia L. Benitez  
*[Signature]*

Modesto Gámez

### Acta # 58

Reunidos los miembros de la corporación municipal de Santiago Paríngla, La Paz el día martes 01 de Octubre de 2019, Para llevar a cabo sesión ordinaria dando inicio a las 9:30 de la mañana, con la presencia de los señores Regidores Carlos Humberto Hernandez Maldonado, Zonia Leticia Benitez Guevara, José David Maldonado Euceda, Modesto Gámez Zavala, Marina chicas Santos, Teresa de Jesus Rodriguez Vasquez Wilfredo Vigil Mejía en ausencia del sr. Alcalde municipal, vicealcalde, y secretario, se reunieron para desarrollar la siguiente agenda:

- 1º. Comprobación del Quorum
- 2º. apertura de la sesión

STUDIO